



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/16

**OBRA:
"COLECTOR DE DESAGÜE PLUVIAL URBANO
DE LA CIUDAD SAN ISIDRO DE LULES"**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONTENIDO



1 - ASPECTOS GENERALES

- 1.1 Alcances del presente Pliego y régimen legal
- 1.2 Terminología

2 - BASES DEL LLAMADO O LICITACIÓN

- 2.1 Procedimientos
- 2.2 Precalificación de Oferentes
- 2.3 Retiro del legajo técnico, consultas y aclaraciones
- 2.4 Enmiendas a la documentación de licitación
- 2.5 Plazos
- 2.6 Modalidades de contratación
 - 2.6.1 Unidad de Medida
 - 2.6.2 Ajuste Alzado
 - 2.6.3 Coste y Costas
 - 2.6.4 Mixto
 - 2.6.5 Otros

3 - LÓS OFERENTES

- 3.1 Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes
- 3.2 Inscripción de los oferentes

4 - LAS OFERTAS

- 4.1 Pautas para formular la oferta
- 4.2 Presentación de las ofertas
- 4.3 Forma de presentación de las ofertas
- 4.4 Documentación que integrará la oferta
 - 4.4.1 Sobre Nº 1 - Oferta Técnica
 - 4.4.2 Sobre Nº 2 - Oferta Económica
- 4.5 Moneda de cotización y pago
- 4.6 Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras
- 4.7 Garantía de oferta
- 4.8 Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones
- 4.9 Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura
- 4.10 Gravámenes
- 4.11 Mantenimiento de ofertas

5 - APERTURA DE LAS OFERTAS

- 5.1 Acto de apertura de ofertas
- 5.2 Modificación y ampliación de la Información
- 5.3 Inadmisibilidad de las ofertas
- 5.4 Decisiones del Comitente
- 5.5 Oferta única
- 5.6 Licitación desierta

6 - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 6.1 Preadjudicación y adjudicación
- 6.2 Ajuste del Plan de Trabajo y Cronograma de Inversiones
- 6.3 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato
- 6.4 Garantía de cumplimiento del contrato
- 6.5 Revocación de la preadjudicación
- 6.6 Impugnación de los actos administrativos
- 6.7 Formalización del contrato

7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- 7.1 Domicilios legales de las partes y notificaciones
- 7.2 Instrumentos contractuales y documentación accesoria
- 7.3 Orden de prelación de la documentación contractual
- 7.4 Cesión del contrato
- 7.5 Subcontratación
- 7.6 Vigencia del contrato
- 7.7 Responsabilidad por infracciones
- 7.8 Legislación a aplicar
- 7.9 Invariabilidad de los precios contractuales
- 7.10 Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente
- 7.11 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista
- 7.12 Sistemas patentados
- 7.13 Garantía de materiales y trabajos
- 7.14 Plazo para reclamaciones
- 7.15 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual



8 - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

- 8.1 Inspección de los trabajos
- 8.2 Atribuciones de la Inspección
- 8.3 Registro y libros de uso obligatorio en obra
- 8.4 Registro de Actas
- 8.5 Registro de Órdenes de Servicio
- 8.6 Registro de Notas de Pedido
- 8.7 Registro de Mediciones
- 8.8 Libro Diario
- 8.9 Significación y alcance de las Órdenes de Servicio
- 8.10 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL

- 9.1 Responsabilidad del Contratista
- 9.2 Representante técnico del Contratista
- 9.3 Personal del Contratista
- 9.4 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional
- 9.5 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

10 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

- 10.1 Ejecución de la obra por el Contratista
- 10.2 Iniciación de obra
- 10.3 Entrega del terreno
- 10.4 Plazo de ejecución de obra
- 10.5 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra
- 10.6 Seguros
- 10.7 Prestaciones para la Inspección
- 10.8 Movilidad para la Inspección
- 10.9 Replanteo de la obra
- 10.10 Medidas de Mitigación
- 10.11 Acopios
- 10.12 Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos
- 10.13 Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas
- 10.14 Relaciones con otros contratistas
- 10.15 Obrador
- 10.16 Carteles
- 10.17 Cierre de obras
- 10.18 Vigilancia de obras
- 10.19 Señalamiento y prevención de accidentes
- 10.20 Agua para la construcción
- 10.21 Energía eléctrica para la construcción
- 10.22 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas
- 10.23 Equipos y maquinarias sujetas a inspección en fábrica
- 10.24 Calidad de las obras a ejecutar
- 10.25 Vicios en los materiales y obras
- 10.26 Obras ocultas
- 10.27 Extracciones y demoliciones
- 10.28 Unión de obras nuevas con existentes
- 10.29 Limpieza de obra
- 10.30 Equipo mínimo para la ejecución de la obra
- 10.31 Interpretación de los documentos técnicos
- 10.32 Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal
- 10.33 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor y sin orden

11 - ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

- 11.1 Modificaciones del contrato
- 11.2 Modificaciones ordenadas por el Comitente
- 11.3 Reclamos de modificaciones por el Contratista
- 11.4 Suspensión de los trabajos debido a modificaciones
- 11.5 Precios de los ítems en las modificaciones de contrato
- 11.6 Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones
- 11.7 Renegociación del contrato

12 - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

- 12.1 Normas de medición
- 12.2 Medición de obra
- 12.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos
- 12.4 Extensión de certificados parciales
- 12.5 Certificación de acopios
- 12.6 Fondo de reparo



- 12.7 Pago de los certificados
- 12.8 Retención sobre la obra
- 12.9 Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados
- 12.10 Formularios para certificados

13 - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 13.1 Fecha de efectiva terminación de los trabajos
- 13.2 Pruebas para la Recepción Provisoria
- 13.3 Manual de operación y mantenimiento
- 13.4 Documentación técnica conforme a obra
- 13.5 Recepción Provisoria
- 13.6 Recepciones parciales
- 13.7 Plazo de conservación y garantía
- 13.8 Liquidación final de obra
- 13.9 Recepción definitiva de la obra
- 13.10 Devolución de Garantía contractual y fondo de reparo

14 - MULTAS

- 14.1 Generalidades
- 14.2 Mora en la iniciación de los trabajos
- 14.3 Incumplimiento del Plan de Trabajos
- 14.4 Paralización de los trabajos sin causa justificada
- 14.5 Faltas e infracciones a la documentación contractual
- 14.6 incumplimiento de Órdenes de Servicio
- 14.7 Mora en la terminación de los trabajos
- 14.8 Procedimiento para la aplicación de multas

15 - RESCISIÓN DE CONTRATO

- 15.1 Normas generales
- 15.2 Rescisión por causa del Contratista
- 15.3 Efectos de la rescisión por causa del Contratista
- 15.4 Rescisión por causa del Comitente
- 15.5 Efectos de la rescisión por causa del Comitente
- 15.6 Rescisión por mutuo acuerdo
- 15.7 Toma de posesión de la obra
- 15.8 Inventario y avalúo
- 15.9 Liquidación de trabajos



1 - ASPECTOS GENERALES

1.1 - Alcances del presente Pliego y Régimen Legal

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las condiciones generales para todas las licitaciones y contrataciones de ejecución de obras que efectúe la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán, en el marco de la Ley de Obras Publicas N° 5854 de la Provincia de Tucumán.

La licitación, contratación y ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente Pliego, completándose con las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Particulares de cada caso específico, las cuales podrán acotar, complementar, aclarar y eventualmente modificar las aquí contenidas.

El presente pliego y demás documentación del legajo técnico de la obra complementan la Ley de Obras Publicas de la Provincia, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.

También son aplicables, en lo pertinente: Ley de Contabilidad de la Provincia de Tucumán y concordantes; Ley 4537 de Procedimientos Administrativos; Ley 6253 de Protección Ambiental, Decreto n° 2204 del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento; Reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas Iram y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tenga incumbencia en el desarrollo de las obras.

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación de los contratos y sus procesos de contratación celebrados en el marco del presente pliego o derivadas de los mismos deberán debatirse ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa que le corresponde al Comitente, renunciando expresamente el oferente, adjudicatario o contratista a toda otra jurisdicción.

En todos los casos el contrato que celebre el Comitente con el Adjudicatario en el marco del presente pliego, se entenderá que es un contrato de locación de obra.

1.2 - Terminología

Las diversas denominaciones utilizadas en el presente Pliego y demás documentación del legajo de obra poseen el siguiente significado:

ADJUDICATARIO	Oferente o Proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica formalmente la adjudicación del contrato, pero que aún no lo ha formalizado
COMISIÓN	Comisión integrada por funcionarios designados por el Comitente para la evaluación de ofertas.
COMITENTE/LICITANTE	Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado para la contratación y ejecución de la obra por el organismo o funcionario con competencia en cada caso.
CONTRATO/A	Convenio escrito, firmado por el Comitente y el Adjudicatario, que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre las partes.
CONTRATISTA	Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc. que ha formalizado el contrato y se encuentra obligada a la ejecución de los trabajos y provisiones, en los términos del mismo
DOCUMENTACIÓN FISCALIZACIÓN	Conjunto de documentos enumerados en el presente Pliego
INSPECCIÓN	Tarea llevada a cabo por funcionarios de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial como Representante del Comitente, tendrá a su cargo la aprobación final de los certificados de obra emitidos por la Inspección Representante del Comitente que verifica la correcta provisión de materiales y equipos, ejecución de trabajos y prestación de servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.
LEY 5854	Cuando se alude Indeterminadamente a la Ley 5854, debe entenderse que es la Ley 5854 de Obras Publicas de la Provincia y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes
LICITACIÓN/LLAMADO	Compulsa de precios y condiciones organizada por el Comitente con el objeto de obtener propuestas para la ejecución de la obra.
OBRA/OBRAS	Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.
OFERENTE/PROPONENTE	Empresa, consorcio, unión transitoria de empresas, etc., que ha presentado su oferta a la licitación
OFERTA/PROPUESTA	Totalidad de la documentación que presenta el oferente a la licitación
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	El presente Pliego, que integra la documentación licitatoria y contiene las normas de carácter general con que se regirá el llamado, adjudicación, contratación y ejecución de la obra
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES/P.C.P.	Pliego que integra la documentación licitatoria y contiene las normas de carácter particular con que se regirá el llamado, adjudicación, contratación y ejecución de la obra.
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES/P.E.T.G.	Pliego que integra la documentación de licitación que especifica los aspectos técnicos establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras que

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES GENERALES	licita. Pliego que integra la documentación de licitación que especifica las medidas de mitigación ambientales y sociales establecidas por el Comitente para la generalidad de las obras que licita
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES PARTICULARES (PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL)	Pliego que integra la documentación de licitación que especifica las medidas de mitigación ambientales y sociales particulares establecidos por el Comitente para la obra motivo de la licitación
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES/P.E.T.P.	Pliego que integra la documentación de licitación que especifica los aspectos técnicos particulares establecidos por el Comitente para la obra motivo de la licitación.
PREADJUDICACIÓN PRECALIFICACIÓN	Documentación conteniendo informe elaborado por la Comisión sobre el análisis comparativo de las ofertas y sus recomendaciones. Procedimiento mediante el cual la Comisión califica a las empresas participantes en la licitación en relación a ponderar las que considera con suficientes antecedentes y capacidades para llevar adelante las tareas a contratar
PRECIO CONTRACTUAL	Precio (ya sea de un insumo, ítem, rubro, total de la obra, etc.), que figura en la documentación contractual formalizada por las partes.
PROVEEDOR	Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinadas provisiones con destino a la obra
REPRESENTANTE TÉCNICO	Profesional con Incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos y legales, actuando además como director de las obras
SECRETARIA SUBCONTRATISTA	Secretaría de estado Unidad Ejecutora de la Provincia de Tucumán Persona física o jurídica auxiliar, con quien el contratista contrata determinados trabajos y/o servicios con destino a la obra.

2 - BASES DEL LLAMADO O LICITACIÓN

2.1 - Procedimientos

El procedimiento a utilizar será uno de los previstos en Los Capítulos III y IV de la Ley N° 5854 y estará expresamente indicado en el Pliego de Condiciones Particulares propio del llamado.

Para todas las licitaciones los oferentes deberán presentar sus propuestas en dos sobres. El Sobre N° 1 o sobre exterior, contendrá la garantía de oferta y los elementos que permitan evaluar la personería e idoneidad del oferente, más un Sobre N° 2 cerrado y con la oferta económica proplamente dicha en su interior.

Cuando las condiciones particulares establezcan la necesidad de realizar la precalificación de los oferentes, se efectuará un primer acto de apertura del Sobre N° 1 con los datos contenidos en el mismo procediéndose, con posterioridad, a la selección de las firmas a las que se les analizará las ofertas.

En un segundo acto, diferido en el plazo que estipule el Pliego de Condiciones Particulares, se abrirán los Sobres N° 2 de los oferentes seleccionados, devolviéndose sin abrir los de los que no superaron la precalificación.

Cuando la licitación no requiera de precalificación, en un único acto público se abrirán primero los Sobres N° 1 de todos los proponentes y se verificará la admisibilidad de la documentación presentada. A continuación, se abrirán solamente los Sobres N° 2 de aquellos proponentes cuya documentación haya hecho admisible, en primera instancia, su oferta. Los restantes Sobres N° 2 se devolverán sin abrir.

2.2 - Precalificación de Oferentes

Cuando la licitación requiera de una precalificación de oferentes, tal condición se especificará en el Pliego de Condiciones Particulares, en el que también se definirán los criterios a seguir para su realización.

La selección estará a cargo de la Comisión designada al efecto y se efectuará en base a la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de las empresas o conjunto de empresas que se presenten a la licitación, considerando, entre otros aspectos, experiencia en ejecución y cumplimiento de contratos similares, potencialidades referidas a personal, maquinaria y equipos a utilizar, antecedentes legales y estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores.

Para el caso de oferentes presentados en UTE o consorcio de empresas, conforme a lo establecido en el punto 3.1 del presente, la precalificación se efectuará ponderando a cada uno de sus integrantes de acuerdo al porcentaje de participación que les corresponda en el contrato de asociación.

El resultado de la precalificación, debidamente aprobado se notificará fehacientemente a todos los proponentes cuya oferta haya sido admitida en el acto de apertura del Sobre N° 1.

Cuando una empresa haya sido precalificada, no podrá perder esa condición salvo que se compruebe que su selección se haya originado en informaciones falsas o incorrectas presentadas al llamado o bien que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de presentación de su propuesta, que justifiquen tal decisión.

Si por cualquier causa, en una licitación se demorara la apertura de los Sobres N° 2 por más de una (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de los Sobres N° 1, la selección efectuada caducará y el Comitente devolverá todos los Sobres N° 2 a los oferentes, sin abrir, anulándose ese llamado a licitación. Esta situación no dará lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Licitante en este caso, de mantenerse la necesidad de la obra tal como fue prevista en la documentación técnica, hará un nuevo llamado para que las firmas ya precalificadas que así lo deseen, actualicen la información original y permitirá la presentación de nuevos interesados.

Cuando en un período corto de tiempo deban llevarse a cabo varias licitaciones para la construcción de obras de similar naturaleza, el Comitente podrá efectuar un único acto de preselección para el conjunto de obras. En estos casos se presentarán únicamente los Sobres N° 1 al acto de apertura de antecedentes.

Los interesados podrán impugnar las decisiones del Licitante en el tiempo y forma que se haya establecido en los documentos del llamado o ante su silencio según lo establezca la Ley de Procedimientos Administrativos. En todos los casos, si del llamado resultara preseleccionado un solo proponente, el comitente definirá el procedimiento a seguir.



2.3 – Obtención del Legajo Técnico, consultas y aclaraciones

Los interesados podrán consultar y obtener el Documento de Licitación de la obra en forma gratuita en los sitios <http://www.ucpypfe.gov.ar/POMMII-ejecucion.html> y en <http://www.mininterior.gov.ar/obras-publicas/obras-publicas.php>

Los interesados podrán solicitar a la UEC al correo electrónico ucpypfe@mininterior.gov.ar cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta DIEZ (10) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la licitación o hasta la fecha que indique el P.C.P.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte del Comitente.

Las respuestas a las consultas efectuadas se publicarán en los sitios webs <http://www.ucpypfe.gov.ar/POMMII-ejecucion.html> y en <http://www.mininterior.gov.ar/obras-publicas/obras-publicas.php>, siendo éste el mecanismo de notificación válido para todos los interesados. De esta forma será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

El mismo procedimiento se aplicará para la notificación de las Aclaraciones de Oficio, y para la notificación de las Enmiendas que pudiere emitir el Contratante

De esta forma será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de los sitios webs mencionados en el Llamado a Licitación a los efectos de acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

2.4 - Enmiendas a la documentación de licitación

El Comitente, podrá enmendar la documentación de licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas si tales enmiendas no son sustantivas y si se comunican hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas, notificada mediante su publicación en los sitios web mencionados en el punto anterior.

Si el Comitente, considera que la enmienda producida hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de ofertas, comunicará tal circunstancia en la forma descripta precedentemente.

2.5 - Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, ejecución de las obras, garantía y conservación de las mismas se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación del llamado, todos los plazos se considerarán expresados en días corridos. Ante silencio del P.C.P. respecto a los plazos de garantía de oferta y garantía de la obra rige lo dispuesto en el presente pliego en los Art. 4.11 y 13.7 respectivamente

2.6 - Modalidades de Contratación

La modalidad de contratación estará establecida taxativamente en el P.C.P. del llamado se registrá, según el caso por los siguientes lineamientos:

2.6.1 - Unidad de Medida

En la contratación por Unidad de Medida el oferente cotizará los precios unitarios de cada ítem del Presupuesto oficial, los que, aplicados a los cálculos métricos de ese mismo presupuesto y sumados los importes parciales, determinarán el precio total propuesto de la obra cotizada, solo a los fines comparativos de las ofertas.

Los precios unitarios cotizados constituyen la oferta del oferente en este sistema y durante la realización de los trabajos, serán aplicados a la cantidad de obra realmente ejecutada dentro de cada ítem, a los efectos de la certificación y el pago, con las limitaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 5854 y hasta el monto total contratado para la ejecución de la obra.

Se entiende que la contratación por Unidad de Medida no significa la contratación de tantas obras independientes como ítems se coticen por este sistema, sino que lo que el Comitente contratará una obra completa, que debe funcionar de acuerdo con el fin para el que fue proyectada y cuyo pago total resultará de aplicar el método explicado precedentemente.

2.6.2 - Ajuste Alzado

En la contratación por Ajuste Alzado el oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra a contratar por este sistema obligándose a ejecutar la obra completa, de acuerdo al fin, uso y destino con que ha sido



proyectada y especificada en el legajo técnico; según surja del estudio de precios y cálculos realizados por el oferente en base a los planos y demás especificaciones de la obra.

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste Alzado, el oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.

Es obligación del oferente la revisión y corrección en su oferta de los posibles errores de cómputo o presupuesto que pudiera contener el legajo de la obra, ajustando su propuesta al proyecto de la obra y cotizando en consecuencia en base al cómputo real y correcto. Por consiguiente el contratista no tendrá derecho al pago de obras imprevistas, adicionales, complementarias, o de cualquier otra naturaleza, fundadas en los posibles errores aludidos.

La división del Presupuesto Oficial en ítems con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, ya que por este sistema sólo se considera un precio global y único por toda la obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Asimismo, el monto cotizado por Ajuste alzado incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el Presupuesto Oficial, sea necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin.

2.6.3 - Coste y Costas

Por esta modalidad la oferta se formulará de acuerdo a las especificaciones del P.C.P. del llamado, consignando el porcentaje que en concepto de beneficios y gastos generales e indirectos desea percibir por la realización de la obra. Este sistema solo se aplicará en caso de urgencia justificada o conveniencia comprobada.

2.6.4 - Mixto

Combinación de los sistemas mencionados en los puntos anteriores, los alcances de cada uno deberán ser establecidos en el P.C.P. del llamado.

2.6.5 - Otros

Podrá establecerse otro sistema de contratación distinto de los mencionados, previa habilitación emanada del Sr. Gobernador, y cuyas características deberán consignarse en el P.C.P. del llamado.

3 - LOS OFERENTES

3.1. - Capacidad civil, técnica y financiera de los oferentes

Todo proponente deberá tener capacidad civil para obligarse y acreditar a satisfacción del Comitente, cuando le sea requerido, lo siguiente:

a) Competencia para hacerse cargo de las obras, es decir carácter y condición de empresario dedicado al ramo de la obra que se licita y tener al efecto la empresa formal y legalmente constituida

b) Capacidad técnica y financiera suficiente para poder responder holgadamente a los compromisos a contraer, es decir contar con los medios, recursos y equipos necesarios para ejecutar las obras que se licitan y experiencia en obras similares a las que cotiza.

c) Inscripción vigente al momento de presentación de las ofertas en el Registro General de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En los casos de U.T.E. cada empresa participante deberá estar inscrita, con certificado vigente.

d) Declaración jurada acreditando no estar comprendido entre las prohibiciones establecidas en el Art. 18 de la Ley 5854 y su reglamentación y no tener vinculación económica, financiera o técnica con ninguno de los demás proponentes.

e) Si la oferta fuere formulada por una o más sociedades nacionales o extranjeras, copia autenticada de su contrato social, constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar como tales y poder por el cual actúa su representante legal.

En el caso en que dos o más sociedades comerciales y/o empresarios individuales se presenten asociados a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los recaudos exigidos para las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, para su presentación a Licitaciones. Una vez presentadas a la licitación, las uniones transitorias no podrán modificar su integración y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

La duración de las sociedades comerciales y de las U.T.E., deberán superar por lo menos en un (1) año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

3.2 - Inscripción de los oferentes

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán o en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Los oferentes inscriptos en otros Registros Provinciales, deberán presentar certificado provisorio de inscripción emitido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán.

4 - LAS OFERTAS

4.1 - Pautas para formular la oferta

La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente:

a) Normas Legales: Ley 5854 de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán, sus modificaciones y Decretos reglamentarios, Ley de Contabilidad, Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento, Leyes impositivas, laborales y sociales, normas sobre tasas e impuestos que graven directa o indirectamente la ejecución

de la obra, Normas de Medición de Estructuras del Área de Obras Públicas de la Nación, Reglamentos de los entes prestatarios y/o reguladores de los servicios de obras sanitarias, gas, electricidad y telefonía, y todo otra ley, decreto, ordenanza, reglamentación, etc. vinculada a la ejecución de los trabajos a realizar.

b) Legajo Técnico o Pliego de la Obra: Estudio minucioso y completo de los planos, cómputos, presupuestos, pliegos de bases y condiciones generales y particulares, memoria, especificaciones, planillas, etc., en general de toda la documentación que lo compone.

c) Zona y ubicación en el terreno: Características de la zona donde se ubicará la obra y el lugar de emplazamiento, acceso, condiciones del suelo y subsuelo, materiales y mano de obra existentes en el lugar, obras preexistentes, demoliciones, necesidad de desmontes y/o terraplenamientos, posibilidades de transporte, condiciones de provisión de agua, electricidad, cloacas, gas, etc., y de todos los inconvenientes que en virtud de la localización inciden en la ejecución normal de la obra. En función de lo expuesto el oferente con anterioridad a formular su oferta y a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y realizar los estudios que resulten necesarios sobre el terreno y la zona en que se implantará la obra.

d) Condiciones climáticas: Contingencias climáticas previsibles: crecientes, inundaciones, lluvias, heladas, acción del viento, asoleamiento, humedad ambiente, presión atmosférica, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los factores climáticos que puedan influir en los trabajos.

e) Otros factores: Todo otro elemento que pudiera constituir un factor valorativo e influyente en el justiprecio que haga libremente del monto de su oferta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración expresa del proponente de que se ha compenetrado de todos los elementos detallados precedentemente y que se ha trasladado al terreno donde se ejecutarán las obras y realizado los estudios necesarios a fin de informarse debidamente; por lo que su propuesta es realizada con perfecto conocimiento de causa.

Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

Por consiguiente, bajo ningún concepto podrá argüir posteriormente derechos, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones fundados en el desconocimiento, faltas de información o carencia de datos en la documentación de la obra referida a los factores reseñados en el presente artículo y será responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

4.2 - Presentación de las ofertas

A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una licitación, el oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, hasta el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones, salvo modificación establecida por pliego complementario y/o aclaratorio notificado en legal forma a todos los potenciales oferentes.

La presentación de los sobres podrá hacerse también por correo, sin responsabilidad alguna para la Comilente por demoras o extravíos de cualquier origen.

Todas aquellas presentaciones de ofertas que no cumplan con los requisitos de lugar y tiempo antes citados serán devueltas de inmediato sin abrirse.

4.3 - Forma de presentación de las ofertas

Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares las licitaciones o concursos de precios se realizarán por el sistema de apertura única. A tal fin el oferente deberá presentar en un sobre o paquete cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse, que se dará en llamar Sobre N° 1 - Oferta Técnica, la documentación detallada en 4.4.1.

La oferta económica, compuesta por la documentación detallada en 4.4.2 deberá ser presentada en un sobre o paquete cerrado que no pueda abrirse sin violarse, que se dará en llamar Sobre N° 2 - Oferta Económica, y que se incluirá dentro del Sobre N° 1.

Ambos sobres deberán llevar como única leyenda la identificación del sobre (Sobre N° 1 o Sobre N° 2), el nombre del oferente y la individualización de la licitación o concurso y colocados dentro de un "sobre cubierta" de acuerdo a lo establecido en el P.C.P..

Cuando los pliegos especifiquen formularios para la presentación de las ofertas o partes de las mismas, las propuestas deberán presentarse en estos o copias de los mismos.

La documentación del Sobre N° 2 - Oferta Económica deberá presentarse por duplicado, identificándose con sellos "Original" y Duplicado" en todas sus fojas. En caso de discrepancias prevalecerá el ejemplar señalado como "Original" sobre la copia.

Si el oferente considerara necesario realizar algún tipo de aclaración sobre su propuesta, la misma deberá quedar asentada por escrito en el mismo Formulario de Propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido con expresa exclusión de toda forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al precio ofrecido. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad del Oferente de proponer "Variantes" por separado, si el P.C.P. las admitiera.

Los documentos de la oferta deberán ser escritos en idioma español con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos en otros idiomas, siempre que sean acompañados por traducciones al español de los textos.

El no cumplimiento de estas normas de presentación podrá ser causal de rechazo de la oferta en el acto de apertura, a juicio de los funcionarios intervinientes, o con posterioridad según criterio de la Comisión.

4.4 - Documentación que integrara la oferta

Cualquiera sea el tipo de licitación o concurso la documentación que integrara la oferta en cada sobre, será, salvo indicación en contrario del P.C.P., la indicada en los artículos 4.4.1 y 4.4.2 del presente Pliego.

4.4.1 - Sobre N° 1 - Oferta Técnica

La oferta técnica contenida en El Sobre N° 1 estará compuesta por la siguiente documentación:

- 1.a) Solicitud de admisión redactada en idioma español conforme al formulario inserto en el legajo de la obra.
- 1.b) Constancia de constitución de la garantía de oferta, que no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra, la que se acreditará, a opción del oferente, por algunas de las formas establecidas en la Ley 5854 y su reglamentación que sean admitidas por el P.C.P.
- 1.c) Fotocopia autenticada del Certificado de Capacidad Válido Únicamente para Licitación, vigente, expedido por el Subprograma Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones, en caso de poseer inscripción definitiva en el Registro de Constructores de la Provincia de Tucumán, o Certificado de Capacidad emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En el caso de oferentes inscriptos en otros Registros Provinciales, deberán presentar certificado provisorio de inscripción emitido por el Registro de constructores de la Provincia de Tucumán.
- 1.d) Impresión y firma de los Pliegos de Bases y Condiciones.
- 1.e) Certificado de habilitación en la matrícula del profesional que intervino en el estudio del legajo técnico (Asesor Técnico), emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- 1.f) Declaración jurada de: conocimiento del lugar y condiciones de la obra, mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares, constitución del domicilio especial en la misma ciudad donde establezca su sede el Comitente y aceptación de la competencia de la justicia ordinaria de la Provincia de Tucumán.
- 1.g) Cuando se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, original o copia autenticada por Escribano Público del Instrumento que faculta la representación (Poder, Acta o Contrato Social con inscripción vigente en el Registro de Mandatos)
- 1.h) En el caso de propuestas formuladas por dos o más empresas asociadas, testimonio autenticado del instrumento que las vincula o declaración jurada de cada una de ellas asumiendo la responsabilidad solidaria para todos los efectos con expresa renuncia al beneficio de exclusión. Asimismo la certificación requerida en el punto 1.c) del presente artículo deberá ser cumplimentada por todas y cada una de las empresas asociadas.
- 1.i) Los demás requisitos que determinen los Pliegos de Condiciones Particulares.
- 1.j) Un sobre cerrado que se dará en llamar Sobre N° 2 y que contendrá la propuesta económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4.2 del presente pliego.
- 1.k) En caso de proponerse una oferta "variante" deberá ser presentada en sobre separado al indicado en el Inciso anterior para la propuesta, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para ésta en el presente pliego, agregando en el sobre la leyenda "variante" e incluyendo además en el mismo la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la variante ofrecida. Será considerada siempre que el P.C.P. admita su presentación y el proponente haya formulado también su oferta según el proyecto oficial.
- 1.l) Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- 1.m) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Las propuestas serán automáticamente rechazadas y devueltas al oferente en el acto de apertura, sin abrirse el Sobre N° 2, cuando se hubiera omitido alguno de los requisitos exigidos en los incisos 1.a), 1.b), 1.c), 1.i), 1.l) si la omisión de la firma es en la documentación elaborada por el proponente, y los expresamente indicados como causal de inadmisibilidad en los Pliegos de Condiciones Particulares.

El no cumplimiento de los requisitos exigidos en 1.k) producirá el rechazo de la "variante".

Los restantes recaudos a observar podrán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura. Vencido dicho plazo serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos y comunicada tal situación a la Unidad Central de Contrataciones y demás organismos con incumbencia en el tema para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a sus normativas correspondan.

4.4.2 - Sobre N° 2 - Oferta Económica

La oferta económica contenida en El Sobre N° 2 estará compuesta por la siguiente documentación:

- 2.a) Formulario de Propuesta, según modelo incluido en el legajo, redactado en idioma español, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos requeridos en el mismo e indicando el monto total ofertado en cifras y letras y la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.
- 2.b) Planilla de Presupuesto, consignando los precios por ítem y precio total de la obra, de acuerdo al modelo indicado en el legajo de la obra.
- 2.c) Análisis de Precios de los ítems que componen el presupuesto elaborado por el Oferente de acuerdo al modelo y las indicaciones contenidas en el legajo de la obra.
- 2.d) Plan de Trabajos según lo establecido en el artículo 4.8 de este Pliego.
- 2.e) Los demás requisitos que establezca el Pliego de Condiciones Particulares.
- 2.f) Firmas del Proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.
- 2.g) Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.

Las propuestas serán automáticamente rechazadas y devueltas al oferente en el acto de apertura el Sobre N° 2, cuando se hubiera omitido alguno de los requisitos exigidos en los incisos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.f), si la omisión de la firma es en la documentación elaborada por el proponente, y los expresamente indicados como causal de inadmisibilidad en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Los restantes recaudos a observar podrán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura. Vencido dicho plazo serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos y comunicada tal situación a la Unidad Central de Contrataciones y demás organismos con incumbencia en el tema para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a sus normativas correspondan.

4.5 - Moneda de cotización y pago

Salvo indicación en contrario del P.C.P., tanto la moneda de cotización como la de pago será, el peso de curso legal de la República Argentina.

4.6 - Equipos y medios que el oferente compromete utilizar en las obras

En aquellos casos en que el oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que estos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra.

Para aquellos equipos, propios o no, que se encontrasen en servicio en alguna obra, el proponente indicará la ubicación de esta

4.7 - Garantía de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de su oferta por los plazos establecidos en el Art. 4.11 mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra.

La garantía de oferta será constituida en alguna de las formas que establece la Ley 5854 y su reglamentación que estén admitidas por el Pliego de Condiciones Particulares.

La omisión de esta garantía o su constitución por otro medio distinto a los enumerados en el Pliego de Condiciones Particulares, será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

El Comitente procederá a la devolución de la garantía de oferta en los siguientes casos:

Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y aceptada su fianza o garantía de ejecución de obras.

Al resto de los oferentes, vencido el plazo de garantía o perfeccionado el contrato si tal hecho ocurriera antes, dentro de los diez (10 días) hábiles de solicitada tal restitución por parte del oferente.

La devolución de las garantías de oferta no implica el retiro o caducidad de las ofertas de los proponentes a los que no se adjudica la licitación, dado que el mantenimiento de estas se rige exclusivamente por el Art. 4.11 del presente Pliego.

La custodia de las garantías estará a cargo de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán.-

4.8 - Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones

El Oferente deberá presentar, en el Sobre N° 2 de su propuesta, el Plan de Trabajos e Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la licitación. El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

El Plan de Trabajos deberá incluir todos los ítems contractuales expresados en una representación gráfica, mediante diagrama de barras horizontales, de los períodos de ejecución de cada ítem e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de avance mensuales. Las inversiones se expresarán en importes parciales y acumulados mensuales para el total de la obra y en una curva de inversiones acumuladas.

En todos los casos el Plan de Trabajos deberá indicar claramente la tarea "Replanteo" y si la misma coincide o no con la iniciación formal del contrato de obra.

Los Pliegos de Condiciones Particulares podrán exigir otros métodos de elaboración y presentación según las características particulares de la obra.

La omisión de la presentación del Plan de Trabajos acompañando a la oferta, será causal de la invalidación de la misma en el acto de apertura del Sobre N° 2, salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Plan de Trabajos e Inversiones presentado con la oferta no respondiere en forma racional a un normal y coherente desarrollo de la obra, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones sobre los mismos siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes del inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y un Cronograma de Inversiones actualizados y modificados de acuerdo con el Comitente y siempre que las modificaciones no alteren la estructura técnica económica fundamental de la oferta, ni vulneren el principio de igualdad de tratamiento respecto de los demás oferentes.

4.9 - Modificación o retiro de ofertas antes de la apertura

El oferente podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, siempre que el Comitente reciba antes del vencimiento del plazo prescrito para la presentación de las ofertas, la notificación por escrito de la modificación o retiro de la oferta.

En todos los casos la documentación ya presentada quedará en poder del Comitente y será abierta en el acto de apertura del Sobre N° 1, junto con las restantes propuestas.

Cuando se trate de retiro de la oferta, la nota en tal sentido, presentada oportunamente por el oferente, será leída en dicho acto público de apertura, haciendo constar el retiro de la propuesta en el acta que se labre y el hecho

de que, en ese mismo acto, se le devuelve al interesado el contenido del Sobre N° 1 sin analizar y el Sobre N° 2 sin abrir.

Cuando el oferente desee modificar la propuesta ya presentada, podrá hacerlo, siempre antes del vencimiento del plazo previsto para presentar ofertas, entregando un nuevo sobre que incluya las modificaciones. Si estas afectaran sólo al contenido del Sobre N° 2, en este se inscribirá la leyenda OFERTA MODIFICADA y en el Sobre N° 1 se incluirá copia de la nota por la que el oferente notifica al Comitente de su decisión de modificar su oferta.

En este último caso la oferta presentada en primera instancia no será considerada.

4.10 - Gravámenes

Correrán por cuenta exclusiva de los proponentes, adjudicatarios y contratistas todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia de su presentación a la licitación y de las prestaciones a que se obliga en el contrato. Se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la oferta.

4.11 - Mantenimiento de las ofertas

El oferente deberá mantener las ofertas por el término de noventa (90) días corridos, salvo que el P.C.P. indique un plazo distinto.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo.

No se aceptarán prórrogas por plazos menores a los estipulados en este artículo. Cualquier presentación en ese sentido será considerada como la negativa del oferente a prorrogar su oferta y la misma será desestimada al vencimiento del plazo original.

El plazo de garantía podrá prorrogarse más allá del término establecido por acuerdo de partes.

5 - APERTURA DE LAS OFERTAS

5.1 - Acto de apertura de las ofertas

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado o no laborable, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se hubiera retrasado y aunque se justifique por el matasellos u otro elemento que se hubieran despachado a tiempo.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con los procedimientos previstos para el acto. Una vez iniciada la apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A la hora fijada para la apertura se abrirán, en primer término, los Sobres N° 1 (Oferta Técnica) de la totalidad de las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y verificando, en primera instancia, si la documentación presentada se ajusta a lo establecido en el legajo de la licitación.

En los casos que corresponda se declarará la inadmisibilidad de aquellas propuestas que no reúnan los requisitos necesarios (Art.4.4). Se procederá a separar los Sobres N° 2 de estas propuestas no admitidas, para ser devueltos oportunamente, sin abrir, a los oferentes que los presentaron.

Salvo los casos en que el P.C.P. establezca doble apertura con precalificación de oferentes, una vez concluido con lo establecido en el párrafo anterior, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (Oferta Económica) de las propuestas admitidas, en el mismo orden en que se abrieron los Sobres N° 1, leyendo en voz alta las ofertas económicas.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el Licitante corrija posibles divergencias o errores ni efectúe cambio alguno sobre lo ofertado.

Los proponentes presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con ese acto licitatorio.

Se efectuarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación. Estas observaciones no tendrán carácter de impugnación formal y sólo serán tomadas en cuenta para el análisis de las ofertas.

De todo lo actuado se labrará un acta, en la que constará:

- a) Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentran en el Acto.
- b) Nombres de los oferentes consignando número de inscripción en el Registro de Contratistas, numerados por orden de apertura.
- c) Monto y tipo de las garantías de oferta y emisor de las mismas.
- d) Nómina de las propuestas rechazadas y las causas del rechazo, con expresa mención de que los Sobres N° 2 de las mismas serán devueltos a los oferentes respectivos, sin abrir.
- e) Nómina de las ofertas en las que se abre el Sobre N° 2 y monto ofertado por cada proponente.
- f) Detalle de las observaciones subsanables a completar por los oferentes indicando plazo, bajo apercibimiento de dar por desestimada la oferta.
- g) Observaciones efectuadas por los proponentes.



Terminada esta operación se dará lectura del acta, la cual será firmada por los funcionarios del Comité que hayan participado del Acto, oferentes y personas presentes que deseen hacerlo.

En los casos de doble apertura el mecanismo será similar al descrito salvo que los Sobres N° 2 no se abrirán en ese acto sino que quedarán en custodia a cargo del Comité quien cuidará de su inviolabilidad para ser abiertos después de efectuada la preselección de oferentes, en la fecha que haya fijado o fije el Comité.

En dicho momento deberá labrarse una segunda acta siguiendo los procedimientos generales descritos.

5.2 - Modificaciones y ampliación de la información

Vencido el plazo prescrito para la presentación de las ofertas no se permitirá introducir modificaciones en las mismas, pero el Comité podrá pedir por escrito a los oferentes aquellos datos y documentación requeridos en los Sobres 1 y 2 que habiendo sido omitidos no obligaran al rechazo de la oferta, así como cualquier otra aclaración, información o documentación complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique la oferta.

5.3 - Inadmisibilidad de las ofertas

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad de la propuesta establecidos en el capítulo 4 del presente pliego será causal de rechazo de la oferta, dicho rechazo podrá efectuarse en el acto de apertura por los funcionarios del Comité que lo presidan o con posterioridad por parte de la Comisión o la autoridad responsable de la adjudicación.

La no presentación dentro de los plazos establecidos de parte o la totalidad de la documentación no considerada imprescindible según lo dispuesto en el Art. 4.4 del presente, producirá automáticamente la desestimación de la oferta. Los plazos de presentación de dicha documentación se contarán a partir de la fecha del Acta de Apertura si es que la falta está consignada en la misma o a partir de la notificación de su falta, en caso de no haberse consignado en Acta.

Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas en el mismo acto de apertura o posteriormente, durante su evaluación, las propuestas en las que se compruebe:

- a) Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresa subsidiaria o miembros de un mismo holding, intervenga en dos o más propuestas.
- b) Que exista evidente acuerdo entre dos o más oferentes.
- c) Que una misma persona integre la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
- d) Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- e) Que la oferta, pese a estar aparentemente completa, no se ajuste estrictamente los requisitos, es decir si contuviere divergencias sustanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación.

En todos los casos el/los funcionario/s actuante/s dejará/n constancia de tal decisión fundamentándola debidamente en el informe del análisis efectuado.

5.4.- Decisiones del Comité

Las decisiones del Comité, con respecto a la selección de los oferentes y la adjudicación de la Licitación, son privativas de aquel y definitivas si están realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego y las normas vigentes para la contratación.

Las empresas oferentes podrán presentar pedidos de reconsideraciones o impugnaciones las que deberán ajustarse al procedimiento descrito en el Punto 6.6.

El Comité no dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas, hasta que se haya decidido y comunicado la preadjudicación o adjudicación del contrato, según la instancia que corresponda.

5.5 - Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación luego de la evaluación de dicha oferta.

En el caso de licitaciones con precalificación, una vez que esta se haya efectuado, y se produjera el retiro de ofertas quedando un solo proponente, tampoco será causal de anulación automática de la licitación, salvo que así lo decida el Comité, luego de la evaluación de dicha oferta.

5.6 - Licitación desierta

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los oferentes para la aceptación de las mismas. El Comité, a través de los funcionarios actuantes, podrá rechazar o recomendar el rechazo, sin que ello signifique crear derechos a favor de los oferentes ni obligaciones a su cargo, si a su juicio las ofertas rechazadas no reúnen condiciones de competitividad o conveniencia.

La licitación será declarada desierta cuando ninguna de las ofertas satisfaga las especificaciones o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia o colusión. También podrá, rechazar todas las ofertas si estas son superiores al presupuesto oficial en un porcentaje que así lo justifique.

6 - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

6.1 - Preadjudicación y Adjudicación

El funcionario o la Comisión responsable del análisis y evaluación de las propuestas calificarán las mismas y preadjudicarán la obra a la que resulte más conveniente a los intereses del Comitente, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, se procederá según lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 5854.

Producida la preadjudicación ésta se notificará formalmente a los oferentes, los que contarán con un plazo perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación para formular las observaciones o impugnaciones que estimen corresponden.

La preadjudicación tendrá el carácter de dictamen no vinculante, no generando derecho alguno para el oferente preadjudicado.

Con el informe de preadjudicación, las observaciones e impugnaciones que se hubieran producido y los informes complementarios que hubieran producido los funcionarios actuantes, la autoridad competente procederá a la adjudicación emitiendo el instrumento legal correspondiente, en el cual dejará constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión, instrumento que será notificado a los oferentes.

En el caso de que el Comitente realizase observaciones al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones de la propuesta, junto con la adjudicación, se notificará al Adjudicatario de dichas observaciones a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato.

6.2 - Ajuste del Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones

En el caso de existir observaciones al Plan de Trabajo e Inversiones el Adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, deberá presentar el Plan de Trabajos e Inversiones corregido de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación, según lo establecido en el Art. 6.1.

Si presentado el Plan es nuevamente observado, el Adjudicatario deberá presentarlo corregido nuevamente en el mismo plazo establecido originalmente.

En caso de requerirse una tercera presentación regirá el mismo plazo y en el caso de que la esta última adoleciera de fallas o no se hubieran cumplido con las observaciones del Comitente, este tendrá derecho a optar por la revocación de la adjudicación y la ejecución de la garantía de oferta. Igual temperamento se adoptará en caso de incumplimiento, por el Adjudicatario, de los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones corregido.

El Pliego de Condiciones Particulares o el Comitente, en los casos en que la complejidad de la obra lo justifique, podrá ampliar los plazos estipulados en el presente artículo.

Aprobado el Plan corregido el mismo pasará a formar parte de la documentación reemplazando al de la propuesta. Bajo ninguna circunstancia se procederá a la firma del contrato sin incorporar a la documentación del mismo el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones debidamente aprobado.

La aprobación del plan por el Comitente no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El Plan de Trabajos e Inversiones aprobado se mantendrá vigente mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, según criterio establecido en el Art. 10.5 del presente Pliego.

Durante el transcurso de los trabajos y previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al plan en base a la situación que en ese momento presente la obra y los distintos aspectos relacionados con ella, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total y que las modificaciones emergentes de orden económico o financiero no sean menos favorables para el Comitente que las existentes antes de la modificación.

6.3- Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del contrato

Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado de la adjudicación, salvo otro plazo establecido en el P.C.P., y previo a la firma del contrato, el Adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en el Art. 6.4.
- b) Certificado de Capacidad de Adjudicación expedido por el Registro Nacional o Provincial de Constructores de Obra Pública para la licitación motivo del contrato.
- c) Constancia de cobertura de riesgos del trabajo para el personal a afectar a la obra.
- d) Póliza de cobertura por Responsabilidad Civil hacia terceros.
- e) Constancias de cumplimiento de los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares para la firma del contrato.
- f) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado, en el caso de producirse la situación descrita en el Art. 6.2
- g) Toda otra documentación cuya presentación previa a la firma del contrato sea requerida por la legislación vigente y el P.C.P.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma, otorgará derecho al Comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

6.4 - Garantía de cumplimiento del Contrato

El Adjudicatario afianzará el cumplimiento del contrato mediante una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, salvo que el P.C.P disponga un monto mayor, en alguna de las formas que establecidas por la reglamentación de la Ley 5854 estén habilitadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

En el caso de que por cualquier razón se produzcan modificaciones en el monto contractual, el monto de las garantías también deberá ser modificado en forma de asegurar permanentemente un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo o del porcentaje que establezca el P.C.P..

Las garantías no deberán estar limitadas en el tiempo sino que deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción definitiva o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista con el Comitente o con terceros con motivo de las obras contractuales.

6.5 - Revocación de la adjudicación

Si dentro del plazo establecido en el Art. 6.3 el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, o vencido el plazo del Art. 6.7 no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y proceder a ejecutar la garantía de oferta. Tal decisión no dará derecho al Adjudicatario a reclamo de ningún tipo.

En esas circunstancias el Comitente, podrá adjudicar la licitación a la oferta que hubiera resultado evaluada como la segunda más conveniente.

6.6 - Impugnación de los actos administrativos

Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación y de ejecución de los contratos en el marco del presente pliego podrán ser impugnados mediante la Interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 4537 de Procedimientos Administrativos.

6.7 - Formalización del Contrato

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, dentro de los siete (7) días hábiles administrativos de la fecha de presentación, por parte del Adjudicatario, de los requisitos indicados en el ítem 6.3.

Toda la documentación que integre el contrato, deberá ser o estar firmada por las partes en el acto de suscribir el contrato propiamente dicho. Una vez firmado, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, un ejemplar del mismo y una copia, autorizada por el primero, de la totalidad de la documentación contractual.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que corresponde para el contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite administrativo, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firma.

7 - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

7.1 - Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y mantenerlo durante la vigencia del contrato. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la recepción definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de este hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español.

Si el Pliego de Condiciones Particulares adoptare como medio de notificación el fax u otro equivalente, las notificaciones efectuadas por ese medio se considerarán válidas y fehacientes.

7.2 - Instrumentos contractuales y documentación accesoria

Serán documentos integrantes del contrato, sin que el orden de enunciación represente prelación de unos sobre otros, todos los documentos contenidos en el Pliego de la Obra y los producidos hasta la formalización del contrato, a saber:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Este Pliego de Bases y Condiciones Generales
- c) Pliego de Condiciones Particulares y sus complementarios y aclaratorios
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
- e) Pliegos de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y Particulares (Plan de Gestión Ambiental)
- f) Permisos y autorizaciones, para la ejecución de la obra, emitidos por las autoridades provinciales y la Municipalidad de San Isidro de Lules
- g) Estudio de Impacto Ambiental y Social de la obra
- h) Cómputos Métricos y Presupuestos
- i) Planos y Planillas de obra
- j) Toda otra documentación que integre el pliego de la obra
- k) Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura
- l) Documentación de la oferta realizada por el contratista
- m) Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones aprobado
- n) Instrumento Administrativo de Adjudicación
- ñ) Contrato de obra propiamente dicho



Se considerará documentación accesoría, la que se indica a continuación:

- a) Orden de iniciación de los trabajos
- b) Acta de iniciación de los trabajos
- c) Ordenes de servicio que por escrito imparta la Inspección y los restantes registros y libros mencionados en 8.3
- d) Planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por este que fueran aprobados por aquel
- e) Documentación de trabajos adicionales o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente

7.3 - Orden de prelación de la documentación contractual

De existir discrepancias en la documentación contractual, y en el caso de que las mismas no pueden resolverse en el marco de una interpretación lógica y razonable de la totalidad de la documentación que integra el pliego, prevalecerá lo dispuesto en el siguiente orden:

- 1) Aclaraciones y comunicaciones efectuadas por el Comitente
- 2) Memoria descriptiva
- 3) Pliegos de Condiciones
 - a) Aclaratorios y Complementarios
 - b) Particulares
 - c) Generales
- 4) Pliegos de Especificaciones
 - a) Aclaratorios y Complementarios
 - b) Particulares
 - c) Generales
- 5) Planos
 - a) De detalles o específicos
 - b) Generales
- 6) Planillas de Locales
- 7) Cómputos y Presupuesto
 - a) Presupuesto
 - b) Cómputos
 - c) Análisis de Precios

En la determinación de cantidades y dimensiones el orden de prevalencia, siempre que no resulte contrario a una lógica interpretación de la obra, será el siguiente:

- 1) Leyenda en letras
- 2) Leyenda en números
- 3) Escala

7.4 - Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente.

En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del 20% del monto total del contrato vigente a la fecha de la solicitud, salvo que se haya autorizado otro porcentaje en la documentación del contrato original.

La transferencia, cesión, asociación u otra forma de incorporación de un tercero al contrato, solo podrá autorizarse en carácter de excepción y en casos plenamente justificados, cuando el tercero reúna por lo menos iguales condiciones que el contratista original en lo que respecta a: solvencia técnica, financiera, capacidad y eficiencia.

Cuando la transferencia sea total a favor de un solo cesionario, este sustituirá al contratista original, quien quedará liberado de todas sus obligaciones y responsabilidades, y subrogados sus derechos, una vez que la transferencia haya sido aprobada por la autoridad competente y se encuentren cumplimentados todos los recaudos y garantías exigidos en el presente pliego y en el de condiciones particulares.

Hasta tanto el tercero no tome posesión efectiva de la obra a su cargo, el contratista original continuará con el cumplimiento adecuado del contrato. La Inspección de la obra labrará un acta con la firma del contratista original y del tercero que se incorpore, en donde constará la fecha a partir de la cual el primero, en caso de cesión total del contrato, se encuentra liberado de sus obligaciones.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho al Comitente para rescindir unilateralmente el contrato y ejecutar la garantía, sin perjuicio de otro tipo de sanciones que correspondieren por aplicación de las normas vigentes para la contratación.

7.5 - Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, para ello deberá obtener la previa conformidad del Comitente, salvo que el subcontratista haya sido presentado, a requerimiento del P.C.P. u otro instrumento, como parte de la propuesta aceptada por el Comitente.

La autorización para subcontratar deberá ser solicitada por escrito a la Inspección indicando los trabajos a subcontratar, nombre del Subcontratista, forma de contratación, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente.

En los casos que por sus características o magnitudes el Comitente considere conveniente podrá exigir que los subcontratistas se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas y tengan capacidad suficiente otorgada por el mencionado Registro para la ejecución de las tareas a subcontratar.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna.

Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades técnicas, laborales, impositivas, previsionales, etc. a su cargo. Tampoco establecerá relación directa entre los subcontratistas y la Inspección de Obra o el Comitente.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al Contratista como si las ejecutara directamente.

Si el Contratista subcontratara sin autorización del Comitente se lo considera en situación similar a la descrita en el último párrafo del artículo anterior, siendo pasible de las medidas y penalidades allí establecidas.

7.6 - Vigencia del contrato

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por las partes y solo se extinguirá por rescisión o por la recepción definitiva de las obras aprobada por autoridad competente.

7.7 - Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, decretos, disposiciones, ordenanzas, reglamentos nacionales, provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

7.8 - Legislación a aplicar

Durante la vigencia del contrato, el Contratista y su personal, permanentes o no, argentinos o extranjeros, deberán someterse a las leyes, decretos y normas legales de cualquier tipo, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, según corresponda, existentes en la República Argentina y vigentes en el lugar de ejecución de las obras para cualquier actividad que tuviera que ver con el objeto del contrato.

7.9 - Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo la situación descrita en los Artículos 51 y ctes de la ley 5854 y contemplada en el Art. 11.7 del presente pliego.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

7.10 - Daños y perjuicios ocasionados por acciones del Comitente

El Comitente soportará daños y perjuicios, incluyendo prórrogas del plazo contractual originados por paralizaciones totales o parciales de las obras, cuando estas sean consecuencia de su culpa o de sus órdenes.

En esta situación se encuadrarán los actos del poder público posteriores a la licitación y no previstos en la documentación de la misma, que se compruebe fehacientemente que han determinado la paralización de las obras.

En ningún caso podrá considerarse entre los daños y perjuicios ocasionados y sujetos a reconocimiento por parte del Comitente el lucro cesante ni los posibles daños emergentes.

7.11 - Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas, al Comitente y a terceros.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos y procederá a reparar y/o indemnizar a su exclusivo cargo el daño producido, presentando además, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al hecho, copia de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado el seguro contra terceros.

7.12 - Sistemas patentados

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos.



8-

Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante él ante el Comitente por uso indebido de patentes.

Si el uso de un elemento de cualquier naturaleza le fuera prohibido por el titular de la patente, deberá de inmediato reemplazarlo por otro de igual eficacia y calidad. Si el Comitente lo considerase conveniente para el éxito de la obra, el Contratista deberá mantener el elemento patentado y hacerse cargo de las gestiones y gastos que correspondan para su empleo.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones por parte del Contratista, la Inspección efectuará las gestiones y gastos necesarios con cargo a cualquier crédito que el Contratista tenga en relación a la obra o a las garantías o fondo de reparo de la misma sin perjuicio de las sanciones que correspondan por incumplimiento.

7.13 - Garantía de materiales y trabajos

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de cualquier tipo de causa, excepto su uso normal y razones de fuerza mayor debidamente probadas. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

7.14 - Plazo para reclamaciones

Las reclamaciones del Contratista para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en el de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motiven, quedando el primero obligado a fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc. dentro de los treinta (30) días de producido el hecho.

Todo reclamo que no cumpliera con los plazos y condiciones aquí establecidas será rechazado sin más trámite, perdiendo el contratista todo derecho al respecto.

7.15 - Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelta, en primera instancia, por la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán, pudiendo el Contratista recurrir la misma según lo establecido en el Art. 6.6 del presente Pliego.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos. Si así lo hiciera se hará pasible de multa según lo establece el Capítulo 14 de este Pliego.

Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Art. 7.3 del presente Pliego.

8 - INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

8.1 - Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector designado será el representante del Comitente en las obras y a él deberá dirigirse el contratista para presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

Antes de la iniciación de los trabajos la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial designará la Inspección de Obra y notificará por escrito al Contratista, consignando nombre y funciones del personal integrante de la misma.

8.2 - Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Contratista y su personal están obligados a cumplir las instrucciones y órdenes impartidas formalmente por la Inspección y deberán facilitarle en forma amplia y sin reservas el cumplimiento de su cometido. La inobservancia de esta obligación o actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al responsable de su inmediata expulsión del área de la misma y al Contratista de las sanciones previstas en este Pliego.

La Inspección posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y procedimientos y podrá ordenar el retiro del área de la obra de materiales no aprobados y la demolición y reconstrucción de los trabajos rechazados.

Los funcionarios de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, debidamente autorizados, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos, oficinas y pedidos de informes.



8.3 - Registros y libros de uso obligatorio en obra

A los efectos de registrar las actuaciones y comunicaciones de la Inspección y el Contratista se llevarán los siguientes registros, salvo indicación en contrario del P.C.P:

- 1) Actas
- 2) Ordenes de Servicio
- 3) Notas de Pedidos
- 4) Mediciones
- 5) Libro Diario

A tales efectos, el Contratista antes de iniciar la obra proveerá sin cargo a la Inspección registros encuadrados en forma de bloc, con tapas duras y hojas rayadas y foliadas, compuestos de dos hojas móviles y una fija por folio, según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades y con los folios que la misma indique.

La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y el Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene y el objeto del mismo.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar deberá garantizar la lectura de todas las copias.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "Anulado" tanto en el original como en todas las copias. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

8.4 - Registro de Actas

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

El Libro de Actas deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

8.5 - Registro de Órdenes de Servicio

En este registro se asentarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista.

Solo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección.

Extendida la orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los dos (2) días del requerimiento de la Inspección. Con la firma queda el Contratista notificado de la Orden de Servicio a todos sus efectos, siendo la negativa a firmarla pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma, el incumplimiento de dicho plazo hará pasible al contratista de la aplicación de las multas previstas en el capítulo 14 del presente Pliego.

8.6 - Registro de Notas de Pedido

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista y su Representante Técnico, o solo con su Representante Técnico, todas las Notas de Pedido que se extiendan. La firma de la Inspección certificará la notificación y recepción de las copias, quedando el original en poder del Contratista.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

8.7 - Registro de Mediciones

Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. A criterio de la Inspección, cuando de acuerdo a la magnitud de la obra solo se realicen actas de medición para certificados de obra, podrá unificarse con el de Libro de Actas.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

8.8 - Libro Diario



Este libro será llevado por la Inspección cuando así lo exija el P.C.P. o cuando a criterio de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial o de la misma Inspección, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de la obra, lo consideren conveniente.

El libro permanecerá en poder de la Inspección la obra y en él la misma hará constar diariamente los siguientes datos, que refrendará con su firma:

Fecha
Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos
Movimiento de equipos;
Frentes de trabajo y su ubicación
Trabajos que se ejecutan en ese día;
Ordones de servicio, actas y pedidos tramitados
Nombres de personas que visiten o supervisen la obra
Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
Ensayos o pruebas realizadas;
Presencia o ausencia del Representante Técnico;
Cualquier otro dato que se considere de interés.

8.9 - Significación y alcance de las órdenes de servicio

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

El incumplimiento total o parcial de una Orden de Servicio por parte del Contratista lo hará pasible a las sanciones previstas en este Pliego

Aún cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio, emitida en legal forma, exceda los términos del contrato, deberá notificarse de ella haciendo constar su disconformidad. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación deberá presentar por Nota de Pedido las argumentaciones que le asisten para observar la Orden de Servicio. Si la presentación no fuera realizada en la forma y plazo indicados el Contratista perderá todo derecho a formular posteriores reclamos.

Las observaciones a una Orden de Servicio no eximen al Contratista de su obligación de cumplirla, sin perjuicio del reconocimiento de las compensaciones o indemnizaciones ciertas, determinadas y probadas, en el caso de constatarse que hubo exceso en la orden conforme al contrato, y se resolvieren favorablemente las observaciones presentadas por el Contratista en tiempo y forma.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por la Inspección, si esta reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida. En caso de falta de repuesta por parte de la Inspección en el plazo de diez (10) días hábiles, se considerara ratificada la Orden que suscitara la discrepancia.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación las sanciones establecidas al respecto en este pliego.

8.10 - Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los instrumentos contractuales y documentación accesoria, según listado del Art. 7.2 de este Pliego, a efectos de facilitar el debido control y supervisión de los trabajos que se ejecuten.

9 - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y PERSONAL

9.1 - Responsabilidad del Contratista

El Contratista es responsable por la ejecución de las obras y responderá por los daños que se ocasionen como consecuencia de las tareas que desarrolle, ya sean estos al Estado, el Comitente, los obreros o terceros.

La Recepción Definitiva de las obras y la devolución de fondos de reparo y garantías al Contratista, no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

9.2 - Representante técnico del Contratista

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y deberá contar en la misma con un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar, con habilitación acordada por el Consejo o Colegio Profesional competente.

El Representante técnico representará al Contratista ante la Inspección y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica sobre su ejecución según lo estipulado en la documentación del contrato.

Salvo disposición en contrario del P.C.P. el Representante Técnico del Contratista, tiene la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo, para ejercer su función en todo momento en que se ejecuten trabajos.

Toda actuación del Representante Técnico obliga al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la misma. El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico en la obra, sin perjuicio de las acciones que en su contra pudiera ejecutar.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante técnico está autorizado para suscribir toda comunicación y documentación técnica generada durante la ejecución de la obra.

La ausencia injustificada en la obra del Representante Técnico, hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones previstas en este Pliego.

La Inspección podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. Deberá asumir sus funciones en el término de cinco (5) días contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

9.3 - Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará personal competente en las respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para garantizar la correcta ejecución de la obra y el normal estricto cumplimiento del plan de trabajos y las especificaciones del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se sigieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

9.4 - Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo y toda otra norma o convenio que se establezca durante la ejecución de las obras, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Debiendo presentar, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos por los convenios laborales, debiendo mantener al día el pago a todo el personal empleado en la obra dando estricto cumplimiento a las disposiciones de los convenios, laudos y leyes vigentes sobre la materia, siendo considerada falta grave el incumplimiento de tales obligaciones y motivo de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación y este Pliego.

En caso de que la Inspección comprobare que el Contratista no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra o no hubiere ingresado los aportes y contribuciones previsionales, sociales, gremiales o de otra naturaleza, podrá solicitar la suspensión del pago de los certificados hasta tanto se normalice la situación, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora durante ese período.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

9.5 - Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista está obligado a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones sobre Accidentes de Trabajo e Higiene y Seguridad vigentes a la fecha de licitación y a todas aquellas que sobre el particular se dicten con posterioridad y que tengan vigencia durante el período de ejecución del contrato.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Contratista deberá comunicar de inmediata a la Inspección cualquier accidente o daño que sufra el personal o terceros, aportando datos sobre: identidad, daños, auxilios practicados, intervención policial, testigos, lugar, hora, circunstancias y causas que produjeron el accidente.

Es obligatorio para el Contratista tener en la obra un botiquín con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los primeros auxilios en casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

10 - EJECUCIÓN DE LA OBRA

10.1 - Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones relativas a la ejecución de los trabajos contratados:

- a) Estudiar minuciosamente la totalidad de la documentación de la obra antes de dar comienzo a los trabajos y formular por escrito las observaciones que tuviere o aclaraciones que necesitare respecto de esta. Si así no lo hiciere será responsable de la mala o equivocada ejecución de los trabajos por errores u omisiones de la documentación, corriendo a su cargo la demolición, reacondicionamiento y/o re ejecución de los mismos, sin derecho a resarcimiento alguno.
- b) Ejecutará los trabajos de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al cobro de adicional alguno.
- c) Tener a su exclusivo cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales, equipos y herramientas, como así también la provisión de la mano de obra y todo otro personal, administrativo, técnico, profesional, etc., necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada.
- d) Realizar a su costo todos los trabajos y gestiones tendientes a contar en tiempo y forma con los servicios necesarios para la ejecución de la obra y su posterior funcionamiento.
- e) Disponer fuera de la obra en lugares habilitados del material sobrante de las demoliciones, remociones, excavaciones, rellenos y realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la

- documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
- e) Realizar cualquier otra provisión, trabajo o servicio que sin estar expresamente detallado en la documentación contractual sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.
 - f) Montar y/o instalar materiales y/o equipos provistos por terceros cuya obligación de ejecución esté prevista en los pliegos

10.2 - Iniciación de la obra

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma del contrato.

La no emisión de esta orden en el plazo estipulado, sin que medlara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el contrato.

El plazo para iniciar la obra estará fijado en el Pliego de Condiciones Particulares y no será superior a los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación o dentro del plazo que al respecto fije el Pliego de Condiciones Particulares.

No obstante, el Comitente podrá postergar la iniciación de la obra, por un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, vencido dicho plazo, solo podrá realizar nuevas postergaciones con la aceptación expresa del Contratista.

Asimismo el Contratista, cuando existan razones justificadas, podrá solicitar la prórroga del inicio de la obra, solicitud que se tratara de similar forma a la establecida para las ampliaciones del plazo de obra en el artículo 10.5 de este Pliego.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá cumplir la función de Acta de Inicio de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de éste carácter.

10.3 - Entrega del terreno

Impartida la orden de Inicio, la Inspección fijará la fecha para la realización el Acta de Replanteo; de acuerdo a lo que establezca el P.C.P., el Plan de Trabajos aprobado, o de acuerdo con el Contratista; según corresponda. Asimismo procederá a la entrega del/los terreno/s o lugar/es donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores. La entrega se formalizará mediante acta, en la que se dejará constancia del día establecido para verificar y labrar el Acta de Replanteo.

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos antes de la iniciación formal de las tareas de replanteo, siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales.

10.4 - Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. Comenzará a computarse desde la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el acta respectiva y finalizará en la fecha en que el Contratista comunique por Nota de Pedido al Comitente que ha terminado los trabajos y que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por encontrarse las obras correctamente ejecutadas y en condiciones de ser recibidas.

10.5 - Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del/los plazo/s estipulado/s en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente solicitadas y justificadas por el Contratista y aprobadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas solo se tomarán en consideración, las siguientes causas, documentadas y probadas fehacientemente:

- a) Mayor cantidad de obra o modificaciones no previstas ordenadas por el Comitente en legal forma, siempre que la ejecución de éstas determine un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, los que prevé el Art. 39º de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064.
- d) Dificultades, fehacientemente demostradas, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos que impidan el normal desarrollo de las obras e Incidan sobre el plazo de ejecución.
- e) Otras demoras imputables fehacientemente al Comitente u otros Contratistas del Comitente, si los hubiere.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido ante la Inspección, dentro de los diez (10) días hábiles de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque. Debiendo además, en todos los casos, acompañar las modificaciones que propone al Plan de Trabajos, basadas exclusivamente en las causales invocadas

El Comitente sustanciará el pedido de prórroga dentro de un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de presentación del pedido por parte del Contratista.

En caso que el Comitente no hubiera dictado resolución dentro del plazo fijado, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas que pudieran corresponder al Contratista hasta que se dicte aquella resolución.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o haberse autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, y haberse observado el Plan de Trabajos presentado por el Contratista, deberá presentar uno nuevo para su aprobación, salvando las observaciones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado de la prórroga o de la aprobación de los trabajos adicionales o modificaciones.

10.6 - Seguros

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y aceptadas por el Comitente, los servicios de seguro contra todos los riesgos que requiera la obra.

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Cobertura de riesgos del Trabajo
- b) Responsabilidad Civil por daños a terceros
- c) Los que con tal carácter indique el P.C.P.

Además de los indicados precedentemente el P.C.P. podrá establecer otros seguros obligatorios, los que serán especificados en el mismo, como ser:

- d) Accidentes del personal del Comitente
- e) Accidentes de los equipos asignados a la obra
- f) Todo otro riesgo de la construcción

La cobertura de riesgos y accidentes del trabajo deberá cubrir al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

De exigirlo el P.C.P. el personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Dicho pliego establecerá los alcances de la póliza, la cantidad de personas y monto de las primas.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de la firma del contrato o antes de iniciarse las obras, según corresponda. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos y de las sanciones establecidas en este pliego.

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

10.7 - Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a los requisitos que se consignen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de alumbrado eléctrico, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y el Contratista las mantendrá en perfecto estado de higiene.

Donde existan líneas públicas de teléfonos o servicios celulares y e P.C.P. exija la provisión de local para la inspección, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los funcionarios autorizados de la Comitente, para el ejercicio de sus tareas.

10.8 - Movilidad para el Comitente

El Pliego de Condiciones Particulares indicara las características y tipo de movilidad que deberá proveer el Contratista al Comitente. Cuando la magnitud de la obra lo justifique podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de vehículos, estableciendo las condiciones de la prestación. En ese caso, dentro de los treinta (30) días de notificada la orden de iniciación de los trabajos, el Contratista entregará, el o los vehículos que se estipulen.

El vehículo estará en poder del Comitente, salvo Indicación en contrario del P.C.P., hasta la recepción definitiva de las obras, en cuya oportunidad será devuelto al Contratista en el estado en que se encuentre.

10.9 - Replanteo de la Obra

En la fecha y hora fijados por la Inspección de acuerdo a las previsiones de este pliego y el P.C.P., el Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la Inspección al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta Inicial del mismo será la única válida a efectos de computar el plazo contractual.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por la Inspección y el Representante Técnico del Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por la Inspección dará lugar a las sanciones previstas en este pliego.

10.10 - Medidas de mitigación

Las condiciones de mitigación durante la realización de los trabajos son de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberán responder a las leyes y normas vigentes en la materia y a las estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, en el de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y en el de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental)..

10.11 - Acoplos

El Contratista podrá realizar acoplos de materiales en obra siempre que los mismos estén destinados a la misma, pero solo se certificarán aquellos que figuren expresamente en el listado de Ítems o partidas como materiales a proveer o bien cuando figuren en el Pliego de Condiciones Particulares como materiales a acopiar. La certificación se realizará de acuerdo a las normas del artículo 12.5 del presente Pliego y las que establezca el mencionado P.C.P.

10.12 - Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a servicios públicos

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas prestadoras de servicios públicos (agua, cloacas, gas, electricidad, teléfonos, transporte, etc.), para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, quedando a su cargo los trámites respectivos.

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista, salvo indicación en contrario del P.C.P. En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que pudieren producirse por la demora del Contratista en solicitar la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite o ejecución de las tareas que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

10.13 - Obras a realizar en terrenos en jurisdicción de reparticiones públicas

Para las obras a construir en terrenos que estén bajo la jurisdicción de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, tales como: cruces de vías férreas, rutas camineras, canales, ocupación de calzada, etc., el Contratista deberá efectuar las gestiones ante los organismos respectivos de los permisos para llevar a cabo las obras. Estarán a cargo del Contratista todos los derechos o tasas que correspondan abonar para la obtención de tales permisos.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que se produzcan por la demora del Contratista en realizar las gestiones mencionadas no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

En caso de tratarse de yacimientos arqueológicos o lugares que sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los Organismos encargados de dicha preservación.

10.14 - Relaciones con otros Contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección.

La vigilancia general de la obra, salvo disposición expresa del P.C.P., quedará a cargo del Contratista principal, entendiéndose como tal al de mayor monto contractual.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

10.15 - Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras y su ejecución, mantenimiento y posterior retiro estarán a cargo exclusivo del Contratista.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de electricidad, agua, cloacas y cualquier otro servicio.

La Inspección, cuando lo estime necesario y con causa fundada, podrá exigir al Contratista el cambio de ubicación o modificación de las construcciones del obrador, sin que esto de lugar a reconocimiento alguno o ampliación del plazo de obra.

El Pliego de Condiciones Particulares o el de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales o el de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental) establecen las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

10.16 - Carteles

El Contratista colocará en la obra dentro de los quince (15) días hábiles de impartida la Orden de Inicio, carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras, edificios y en general en cualquier lugar del predio de la obra, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

10.17 - Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares, si este establece requerimientos superiores a las reglamentaciones.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección. Las puertas que se coloquen estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente y al abrirse no deberán interferir las circulaciones públicas.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones sobre cierre de obras, el contratista será pasible de las sanciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.18 - Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares, o en caso de silencio de éstos, los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.19 - Señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá tomar las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, entre ellas instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo sector de la zona de la obra donde exista peligro o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de luces de peligro o señales luminosas durante toda la noche.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad de Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Contratista será pasible de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

10.20 - Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras o sistemas que se adopten para la provisión estarán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

10.21 - Energía eléctrica para la construcción

Salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda, conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prorrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

10.22 - Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, sin perjuicio de las sanciones a las que se hiciera pasible según lo establecido en el presente pliego.

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Comitente exigirá la inspección en fábrica de los materiales que se consignen en el Legajo de Licitación como "Materiales sujetos a Inspección en fábrica". Estas Inspecciones serán efectuadas por el personal técnico del Comitente. Los gastos que demanden tales inspecciones correrán por cuenta del Contratista.

La inspección en fábrica deberá ser solicitada por el Contratista no menos de quince (15) días antes de iniciarse la fabricación.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

10.23 - Equipos y maquinarias sujetas a Inspección y ensayos en fábrica

Para los equipos e instalaciones electromecánicas las Inspecciones se planificarán teniendo en cuenta el Plan de Trabajos aprobado.

El Contratista dará comienzo a la fabricación, comunicando tal circunstancia por Nota de Pedido al Comitente, a los efectos de que éste trámite el envío del personal que estará a cargo del control de la misma.

Salvo indicación en contrario del P.C.P. no podrán aceptarse equipos o instalaciones a fabricarse que no hayan sido inspeccionados en su proceso de fabricación, por cuya razón, en caso de no presentarse el Inspector una vez efectuada la comunicación por el Contratista, éste deberá insistir por Nota de Pedido ante el Comitente, hecho lo cual y de no presentarse la inspección podrá encarar la fabricación. La falta de inspección del proceso de fabricación no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad y eficacia del producto terminado.

El los funcionarios del Comitente, podrán hacerse presentes en cualquier momento y por el tiempo que juzguen necesario, en el lugar de fabricación.

Es atribución de la Inspección la aprobación o rechazo de cualquier pieza o mecanismo que a su juicio no esté de acuerdo con las cláusulas técnicas contractuales o las que exijan las reglas del buen construir.



Los ensayos se efectuarán en las fechas fijadas en el Plan de Trabajos, las que podrán adaptarse de común acuerdo entre el Contratista y la Inspección, según sea la marcha del proceso de fabricación.

Los instrumentos con que se realizarán los ensayos serán facilitados por el Contratista, no obstante el Comitente se reserva el derecho de rechazarlos e incluso reemplazarlos por instrumentos propios.

En el caso de comprobarse deficiencias de los equipos, tanto de proyecto como de fabricación o montaje, el Contratista deberá reemplazar lo deficiente o proceder a su arreglo, según lo indique la Inspección, sin que ello signifique eximirlo del cumplimiento del plazo de entrega contractual.

Los ensayos se realizarán en la planta de ensayos del fabricante o en la que se designe a ese efecto. En todos los casos, los gastos de ensayos estarán a cargo del Contratista, incluyendo combustibles, energía eléctrica, materiales, transportes, suministro de maquinarias, equipos y elementos para los ensayos y personal necesario para su realización.

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, el Comitente podrá aceptar equipos o partes constitutivas de los mismos, ya fabricados, los que podrán ser de origen nacional o extranjero, con la condición de que sean de producción en serie, de marca reconocida y de probada eficiencia en instalaciones similares a las que se licitan. Los oferentes deberán especificar en la propuesta, la naturaleza de los materiales y especificaciones mecánicas y eléctricas de los equipos ya fabricados, con indicación de las normas que cumplen, como así mismo la marca y firma del fabricante.

A los efectos de la comprobación de sus datos garantizados, todos los equipos, ya sean a fabricar o de fabricación en serie, se someterán, de ser posible, a ensayos de funcionamiento previos a la certificación.

10.24 - Calidad de las obras a ejecutar

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.

La Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

10.25 - Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche la existencia de vicios en los trabajos realizados, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente, siempre y cuando la sospecha no haya tenido su origen en una inobservancia del Contratista de las obligaciones contractuales.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe del fondo de reparos o cualquier otro crédito del contratista con motivo de la obra.

La recepción definitiva de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjeran la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieren ulteriores fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

10.26 - Obras Ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno, la aprobación de Materiales y Obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

10.27 - Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra, según indiquen los planos y la documentación respectiva, fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, las tareas que demanden los trabajos, salvo indicación en contrario de los pliegos particulares, estarán a cargo del Contratista y se consideraran incluidas en el monto del contrato, aunque no estén expresamente indicadas en la documentación de la obra.

Todos los materiales recuperables provenientes de las demoliciones, salvo disposición en contrario de los pliegos particulares de la obra, quedarán de propiedad del Comitente, debiendo ser clasificados, estibados y custodiados por el Contratista hasta que la Inspección disponga su traslado a depósitos, tarea que estará a cargo del contratista hasta una distancia máxima de 20 Km del lugar de la obra.

El Contratista deberá dar al material no recuperable proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos Particulares, en caso de silencio de estos, procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección, trasladando los mismos a lugares autorizados.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que la Inspección ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

10.28 - Unión de obras nuevas con existentes

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en las partes existentes como así también la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir adecuadamente las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la misma calidad, tipo y forma a los similares previstos en el contrato o a los existentes en las construcciones afectadas, según corresponda, a juicio de la Inspección.

En aquellos casos en que las obras afectaren construcciones vecinas, estarán a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Condiciones Particulares, la ejecución de apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales y normas del arte de construir.

10.29 - Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en este pliego, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Los materiales, escombros, desechos, etc., que deban retirarse de la obra se acopiarán en lugares adecuados, durante el menor tiempo posible en función de los medios de transporte a utilizar, de manera tal que no perturben la ejecución de las obras ni produzcan daño alguno. Aquellos que deban retirarse de pisos altos o andamios deberán bajarse con medios que garanticen seguridad y limpieza.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores; retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

10.30 - Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente y aceptado por la Inspección de obra.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, la Inspección podrá solicitar la aplicación de las sanciones previstas en este pliego.

10.31 - Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta. El Contratista y su Representante técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

10.32 - Trabajos nocturnos, en feriados y fuera del horario normal

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección, salvo que dicha modalidad este prevista en el P.C.P.

En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados fuera del régimen normal de trabajo, están incluidos en los precios contratados.

10.33 - Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual, siempre que los mismos alcancen a superen las especificaciones de los pliegos.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

11 - ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

11.1 - Modificaciones del contrato

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato podrán realizarse por disposición unilateral del Comitente o por acuerdo de partes.

Los cambios del contrato dispuestos unilateralmente por el Comitente, serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista siempre que se ajusten a las siguientes condiciones:

- a) En conjunto y en forma acumulativa, las modificaciones no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos, del monto total del contrato, vigente a la fecha de cada modificación.
- b) No obliguen al Contratista a utilizar equipos o sistemas que no hubiesen sido ofrecidos en su propuesta o no sean necesarios para la ejecución de la obra contratada.
- c) No impliquen el desarrollo por parte del contratista de una actividad en la que no está inscripto en el Registro de Contratistas de la Provincia.

Los precios de los ítems correspondientes a los cambios dispuestos por el Comitente se determinarán según lo establecido en el Artículo 11.5 de este capítulo.

Las alteraciones que pretenda el Comitente, que no se ajusten a lo establecido en los puntos a), b) y c) del presente artículo, no serán obligatorias para el Contratista y su ejecución por el mismo estará sujeta al previo acuerdo de partes.

De no lograrse acuerdo para llevar a cabo los trabajos a que se refiere el párrafo anterior, el Comitente podrá optar libremente por ejecutarlos por administración, otros contratistas, o por cualquier otro medio que considere adecuado, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamo o indemnización al Contratista.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones en más del monto del contrato, el Contratista estará obligado a ajustar las garantías al nuevo monto.

11.2 - Modificaciones ordenadas por el Comitente

El Comitente, podrá disponer unilateralmente las modificaciones cuantitativas o cualitativas de la obra que considere pertinentes, las que serán obligatorias para el Contratista, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente capítulo.

Toda alteración de la obra original dispuesta por el Comitente deberá ser ordenada por la Inspección a través de Órdenes de Servicio. No se reconocerán trabajos adicionales ni se aceptarán modificaciones que no estén respaldadas por Orden de Servicio emitida por la Inspección en legal forma.

En los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o secuencia de los trabajos, deberá ser modificado y aprobado por el Comitente en, forma conjunta con las modificaciones dispuestas, el nuevo Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones.

11.3 - Reclamos de modificaciones por el Contratista

Dado que el Contrato se efectúa con arreglo a las condiciones establecidas en la Licitación y por los valores ofertados libremente en subasta pública, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno sobre modificaciones del contrato, salvo que estas sean consecuencia de órdenes del Comitente producidas en legal forma.

11.4 - Suspensión de los trabajos debido a modificaciones

Si para efectuar las modificaciones o adicionales autorizados se requiriera la suspensión total o parcial de las obras, esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección mediante Orden de Servicio.

La Inspección podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso el Contratista deberá presentar su pedido, debidamente fundado, con una anticipación no menor a los cinco (5) días hábiles administrativos del momento en que estime deban suspenderse los trabajos.

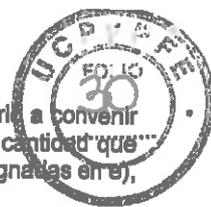
De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista éste no podrá suspender los trabajos, haciéndose pasible a las sanciones previstas en este pliego en caso de que así lo hiciera, sin que esto afecte su derecho a recurrir ante autoridad competente por el rechazo de lo solicitado.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados, con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado, en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso el Contratista tendrá derecho a solicitar el reconocimiento de los gastos improductivos ciertos y probados que se produjeran con motivo de la suspensión.

11.5 - Precios de los ítems en las modificaciones del contrato

La determinación de los precios de los ítems en las modificaciones del contrato dispuestas por el Comitente y de cumplimiento obligatorio por parte del contratista, según Art. 11.1 del presente pliego, se regirán por las siguientes normas:

- a) Modificación hasta un 20% de un ítem contractual: Se considerara el precio del ítem ofertado por el Contratista, con las consideraciones sobre gastos Generales consignadas en e).



- b) Modificación superior al 20% de un ítem contractual: Se establecerá un nuevo precio unitario, a convenir entre las partes de acuerdo a lo establecido en el punto d), el que se aplicará sobre la cantidad que exceda del veinte por ciento (20%), con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e), manteniéndose hasta ese límite los valores contractuales según lo establecido en a).
- c) Alteración o variación de las características de un ítem contractual: Cuando la modificación ordenada cambie la naturaleza de solo algunos elementos del ítem previsto, se procederá a determinar nuevo precio considerando solamente los elementos que han variado, con las consideraciones sobre Gastos Generales consignadas en e). Si la alteración o variación ordenada origina una modificación sustancial, se considerará como ítem nuevo, procediéndose según lo establecido en d)
- d) Ítems no previstos en el contrato: Serán establecidos entre el Comitente y el Contratista mediante análisis de precios con discriminación precisa de las cantidades de materiales, mano de obra, amortización de equipos, transportes y todo otro factor influyente, los que se calcularán mediante el uso de coeficientes de aporte y rendimientos que correspondan a la exacta naturaleza del ítem y sus procedimientos constructivos.
Los valores de materiales y mano de obra a utilizar para la determinación de nuevos precios serán los declarados por el contratista en su oferta o, en su defecto, los oficiales proporcionados por el área correspondiente de la Comitente, correspondientes al mes en que se realice la cotización de las modificaciones.
Sobre los costos directos así obtenidos se aplicarán los porcentajes correspondientes a gastos generales, según lo consignado en e), beneficios y cargas impositivas que hayan sido previstas en forma desagregada en la documentación del contrato.
Será absolutamente nulo y sin validez alguna todo nuevo precio convenido entre la Inspección y el Contratista sin cumplir todos los recaudos establecidos en este capítulo, no estando obligado el Comitente al reconocimiento ni al pago de ningún trabajo que se haya ejecutado en tales condiciones.
- e) Gastos Generales: En todos los casos el porcentaje de gastos generales será el consignado por el Contratista en su oferta deducida la incidencia de los Gastos Fijos que no tengan incidencia en las modificaciones ordenadas, según los porcentajes declarados por el contratista en la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos de la propuesta.

11.6 - Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones

Aprobadas las modificaciones de obra por parte del Comitente y suscripta la respectiva adenda contractual entre las partes, el Comitente abonará al Contratista los importes que correspondan en la misma forma pactada en el contrato original, salvo indicación en contrario en la pliegos particulares de la documentación mediante la cual se aprueban las modificaciones.

Todos los pagos por modificaciones de contratos estarán supeditados al cumplimiento por parte del contratista de los ajustes de garantías y sellados que correspondan según las normas vigentes.

Cuando las modificaciones disminuyan el precio contractual, el Contratista no recibirá indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

11.7 - Renegociación del contrato

El contrato de locación de obra celebrado entre el Comitente y el Contratista no admitirá ningún tipo de renegociación, salvo el caso de producirse hechos que no hayan podido ser tomados en cuenta al momento de la oferta y que modifiquen substancialmente la economía del contrato, en cuyo caso podrá por acuerdo de partes efectuarse la revisión de los valores contractuales, según lo establece los artículos 51 y 52 de la ley 5854.

Cuando los cambios substanciales de las condiciones del contrato tengan su origen en modificaciones en los costos de la obra, la renegociación del contrato se realizará según las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

12 - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

12.1 - Normas de medición

Para la medición y liquidación de las obras se aplicarán las normas establecidas en la documentación de la contratación, ante silencio de ésta serán de aplicación las normas que rijan en el área de Obras Públicas del Gobierno Nacional. Los casos no previstos en las mismas serán resueltos por el Comitente con criterio ajustado a las técnicas de la construcción y por analogía con las citadas normas.

12.2 - Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día hábil de cada mes.

La medición se realizará, salvo impedimento fundado, el primer día hábil administrativo siguiente al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por la Inspección con asistencia del Representante técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones o Libro de Actas que llevará la Inspección y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles en caso de haberse ejecutado las mediciones en forma unilateral por parte de la Inspección.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se dejará constancia de tal situación en el acta de medición, debiendo agregar la fundamentación correspondiente o presentar la misma por Nota de Pedido dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias se considerarán válidas las mediciones realizadas según el criterio de la Inspección.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones siguientes o las finales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

12.3 - Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección de obra.

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones o libro de Actas.

12.4 - Extensión de certificados parciales

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente a favor del Contratista con motivo del contrato.

El certificado extendido por el Comitente no reviste carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado trabajos medidos por el Comitente; el mismo no tendrá validez de no estar suscripto por el Inspector de obra, el Representante del Comitente y el/los funcionario/s competente/s de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial.

Los certificados se extenderán a la orden y serán transmisibles por cesión en legal forma, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello a la Unidad Ejecutora Central del Programa (UEC) en su carácter de pagador, con copia al Comitente, para que tal acto tenga validez.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso y dentro de la primera quincena del mes siguiente al que se realizaron los trabajos medidos, salvo que se establezca otro plazo en el Pliego de Condiciones Particulares.

Si el Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que formulare al tomar conocimiento de ellos. En este supuesto, el Contratista no tendrá derecho a la percepción de intereses por la mora en el pago que derivare de su incumplimiento.

Los certificados mensuales estarán integrados por la cantidad de obra autorizada resultante de la medición, los acopios autorizados realizados y todo otro concepto que se disponga en los Pliegos de Condiciones Particulares, liquidados con los precios contractuales vigentes al momento de la realización de los trabajos que se certifican. Constituirán documentos provisorios de pagos, sujetos a rectificaciones, correcciones y ajustes los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado o en su defecto, cuando se realice la liquidación final de la obra.

De presentarse la situación de disconformidad del Contratista con la medición mensual que se trata en el Art. 12.2 de este Pliego o en la confección de cualquiera de las partes del certificado, se extenderá de todas maneras el certificado con los valores obtenidos por la Inspección de obra. Sin perjuicio de ello, en caso de que lo observado no sea la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente mediante Nota de Pedido dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimientos Administrativos contados a partir de la fecha de extensión del certificado. De resolverse favorablemente el reclamo interpuesto por el Contratista, la diferencia se liquidará en el certificado siguiente o mediante certificado de ajuste.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados, no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los mismos, hasta la suma certificada, dentro del plazo establecido en el contrato para ello.

Solo será válido para el cobro, el ejemplar de certificado que se extienda en el formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto. Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscriptas por los representantes de las partes autorizados a tal fin.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

12.5 - Certificación de acopios

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión o se indiquen como materiales a acopiar en el Pliego de Condiciones Particulares. No se efectuará acopio alguno sobre la base de facturas o remitos salvo indicación expresa del P.C.P.

El acopio deberá constituirse en obra, estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El Contratista deberá proveer instalaciones para el depósito del material acopiado, que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Comitente constituyéndose el Contratista en depositario de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades que fijan para

el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Las certificaciones de acopios se realizarán según la metodología que establezca el P.C.P. debiéndose previamente formalizar un acta con los elementos acopiados a favor del Comitente, identificándolos físicamente en forma inequívoca de tal manera que puedan ser individualizados sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del Contratista.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo de almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

El desacopio se efectuará sobre materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada período de certificación.

12.6 - Fondo de reparo

El Fondo de Reparación se integrará con una retención del cinco (5%) por ciento sobre todo certificado o crédito que se emita a favor del Contratista con motivo de la obra, excepto intereses.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la afectación, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, en base a lo estipulado en el Capítulo 15.

Este depósito podrá ser sustituido por cualquiera de los medios establecidos en las normas vigentes que habilite el Pliego de Condiciones Particulares.

12.7 - Pago de los certificados

El pago de los certificados se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. Vencido dicho plazo, el Comitente incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de intimación ninguna, salvo que la demora sea imputable al Contratista en cualquiera de los aspectos relacionados con la confección, emisión y cobro del certificado.

12.8 - Retención sobre la obra

El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra.

12.9 - Intereses por mora del Comitente en el pago de certificados

Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses, sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle, en la forma establecida por la Ley de Procedimientos Administrativos, el presente pliego y la documentación del contrato.

Si la demora en la tramitación y pago de los certificados fuera ocasionada por culpa del Contratista, éste no tendrá derecho al cobro de intereses.

La situación de mora a la que se refiere este artículo no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia grave del Contratista o cuando se pretenda extenderla a trabajos ejecutados y no certificados por falta de acuerdo de partes.

12.10 - Formularios para certificados

El Contratista tendrá a su cargo la confección de los formularios necesarios para la emisión de los Certificados que se realicen con motivo de la obra. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Inspección. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

13 - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

13.1 - Fecha de efectiva terminación de los trabajos

Se entenderá por fecha efectiva de terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si éste período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa que establece este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no se encuentran en condiciones, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras puedan recibirse.

Si la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

13.2 - Pruebas para la Recepción Provisional



Una vez terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, o cuando lo establezcan las condiciones del contrato, se procederá a efectuar las pruebas que disponga el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aquellas que pese a no estar detalladas resulten necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de la obra, sus instalaciones y equipamiento.

Dichas pruebas estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras, funcionamiento de equipos, instalaciones, procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

Durante las pruebas para la recepción provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de obras e instalaciones con la descrita en el Manual de Operación y Mantenimiento que debe entregar el Contratista antes de esta recepción.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto. Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin otra neutralización de plazo que la establecida en el Art. 13.1.

13.3 - Manual de Operación y Mantenimiento

Salvo indicación en contrario de la documentación contractual particular, con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e Instalaciones.

El contenido mínimo de dicho manual será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas Particulares. En caso de silencio de los mismos, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección, el que deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este Manual se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Contratista entregará dos (2) copias preliminares del Manual de Operación y Mantenimiento no menos de quince (15) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisional.
- b) Sufrirá un primer ajuste en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de recepción provisional. El Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días para subsanar las observaciones notificadas por la Inspección.
- c) Será verificado y analizado durante el período de garantía, por el personal del Comitente encargado de participar o de supervisar la operación de la obra. Como resultado de esto, el Contratista recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de treinta (30) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del Manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días.
- d) Con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará tres (3) ejemplares, en tamaño a convenir con la Inspección, del Manual de Operación y Mantenimiento para su aprobación definitiva. La Inspección contará con cinco (5) días para verificar que se han corregido satisfactoriamente todos los aspectos observados a aprobar el mismo. De formular la Inspección observaciones antes de ese tiempo, el plazo de garantía se prorrogará automáticamente en el tiempo que el Contratista demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparo ni a reclamo alguno por su parte;
- e) No se acordará la recepción definitiva hasta no contar con los ejemplares aprobados que se especifican en el punto d) de este artículo. Las demoras imputables al Contratista en los plazos establecidos en los se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por parte de Este.

Si la confección del Manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

13.4 - Documentación técnica conforme a obra

Con no menos de quince (15) días de antelación respecto de la fecha prevista para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de archivos digitales de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada y dos (2) copias impresas de la parte de dicha documentación que indique el P.C.P. Ante silencio del mismo se obrará conforme lo disponga la Inspección.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

El procedimiento al que se ajustará la tramitación de la documentación conforme a obra será similar al descrito en el Art. 13.3, para el Manual de Operación y Mantenimiento.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos consignarán con toda exactitud: ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles, posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con armaduras interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con mucho mayor detalle y fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

13.5 - Recepción Provisoria

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección, "ad-referendum" del Comitente, cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas establecidas en la documentación contractual y el Contratista haya presentado a la Inspección la documentación conforme a obra y Manual de Operación y Mantenimiento.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare por parte de la Inspección obras que no están en condiciones de recibirse, o manifiesta inconsistencia en la documentación conforme a obra o en el Manual, la Inspección suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en la documentación contractual. A tales efectos la Inspección le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisoria se registrará mediante un acta, firmada por la Inspección "ad-referendum" del Comitente y por el Representante Técnico del Contratista. A tales efectos la Inspección notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontraran terminadas con arreglo al Contrato solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

Salvo expresa disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, la habilitación total de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la recepción provisoria de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

En los casos de recepción provisional sobreviniente de la habilitación parcial o total de las obras, la documentación conforme a obra y el Manual de Operación y Mantenimiento podrán presentarse hasta sesenta (60) días después de producida la misma.

13.6 - Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que por necesidades posteriores el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

En caso de que se efectivicen recepciones parciales provisionales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

13.7 - Plazo de conservación y garantía

El plazo de garantía de la obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, salvo indicación en contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

Durante este plazo el Contratista será responsable de la conservación de la obra y de subsanar todos aquellos vicios que se detectaran, provenientes de la mala calidad o la deficiente ejecución de los trabajos. Para ello dispondrá del personal, materiales y equipos necesarios. Solo se exceptúan de esta obligación los desperfectos resultantes del uso indebido de las obras o sus instalaciones.

La finalización del plazo de garantía sin observaciones o habiendo subsanado el contratista todas las observaciones realizadas por la Inspección, habilitará la recepción definitiva de las obras.

En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con la misma hasta las respectivas recepciones definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios observados, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparo del contrato o cualquier otro crédito pendiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en este pliego a que se haga pasible el contratista.

13.8 - Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y la garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.





Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final el Comitente deberá resolver todos los reclamos pendientes efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

13.9 - Recepción definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía sin observaciones pendientes de solución se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional o realizadas durante el periodo de garantía y entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán a cargo del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte recepcionada, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Representante Técnico del Contratista y firmado por éste y la Inspección, "ad-referendum" del Comitente.

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Art. 1646, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

13.10 - Devolución de garantía contractual y fondo de reparo

La garantía del contrato y fondo de reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y fondo de reparo.

Aprobada la Recepción Definitiva, la fianza contractual y fondo de reparo, o sus saldos, serán devueltos ante solicitud del Contratista dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

14 - MULTAS

14.1 - Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato, en la medida que no impliquen una doble sanción por una misma falta.

Déjese establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe total vigente o que tenga vigencia retroactiva, al momento de producirse las faltas que se sancionan, de las obras contratadas más sus modificaciones, redeterminaciones y adicionales aprobados.



El monto total acumulado en concepto de multas no podrá superar el diez (10%) por ciento del monto contractual definido en el párrafo anterior, vigente al momento de la última falta a sancionar. Arribado a este límite, será de aplicación el artículo 15.2 de este Pliego.

La aplicación de multas no libera al contratista de la obligación de responder además por los daños y perjuicios que ocasionen sus faltas, como así tampoco de la aplicación de las causales de rescisión de contrato previstas en este pliego y demás normas vigentes para la obra.

14.2 - Mora en la Iniciación de los trabajos

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido en el Art. 10.2 del presente Pliego, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.3 - Incumplimiento del Plan de Trabajos

Si el Contratista se atrasare en la ejecución de los planes de trabajo o acopio será pasible de la aplicación de una multa equivalente al cinco por mil (5 o/oo) del monto dejado de ejecutar y/o acopiar.

El control de ejecución de estos planes se realizará mensualmente con cada certificado o cada vez que la inversión prevista en el plan de trabajos y/o acopio pase por múltiplos del quince por ciento (15%) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, si este hecho se produce en un plazo superior.

14.4 -Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de paralización.

14.5 - Faltas e infracciones a la documentación contractual

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego o al resto de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 o/oo) del monto del contrato incluidas sus alteraciones, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

14.6 - Incumplimiento de Órdenes de Servicio

Si el Contratista incumpliera Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección se hará pasible a la imposición de multas equivalentes a cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual incluidas sus alteraciones, por cada día de demora desde el vencimiento del plazo que las mismas establezcan.

14.7 - Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual incluidas sus alteraciones por cada día de atraso en la terminación de la obra.

De la multa que resultare por la aplicación de este artículo, se deducirán las que se hubieren dispuesto por atrasos en el Plan de Trabajos (Art. 14.3).

14.8 - Procedimiento para la aplicación de multas

Las multas y sanciones establecidas en este Pliego, el de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas por el Comitente a través de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, a requerimiento de la Inspección.

El requerimiento de aplicación de multas será puesto a consideración de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, previa notificación por Orden de Servicio al Contratista, adjuntando el descargo que presentare el mismo dentro de los plazos administrativos correspondientes. En caso de silencio será remitido con la sola opinión de la Inspección.

Resuelta la aplicación de una multa, el importe de la misma podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- a) Dedución del importe de la multa del primer certificado por cualquier concepto emitido a favor del contratista después de la aplicación de esta;
- b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa.
- c) Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa.

La afectación del fondo de reparos y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en los Arts 6.4 y 12.6 del presente Pliego, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en base a lo estipulado en el Art. 15.2



15 - RESCISION DEL CONTRATO

15.1 - Normas generales

La rescisión del contrato, como asimismo las consecuencias derivadas de este hecho, se regirán por las disposiciones contenidas en el Capítulo XI de la Ley 5854, sus normas reglamentarias y complementarias y las disposiciones del presente Pliego.

Las causas de rescisión que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma deberá proceder el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

15.2 - Rescisión por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista opere con dolo o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias, concernientes a la ejecución de la obra.
- b) Cuando el contratista en forma reiterada, infringiere o consintiere que se infrinjan por sus subcontratista la legislación laboral o previsional, en relación con el personal que se empleare en la obra.
- c) Cuando el contratista, sin causa justificada no iniciare la obra en el plazo fijado para la iniciación.
- d) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no diere cumplimiento al plan de trabajos. Previo a la rescisión la Administración le intimará para que alcance el nivel de ejecución previsto en el mismo.
- e) Cuando el contratista, sin autorización de la Administración, cediera total o parcialmente el contrato, se asociare con otro para la ejecución total o parcial de la obra o la subcontratare.
- d) Cuando las multas aplicadas al contratista alcanzare el quince por ciento (15%) del valor contractual actualizado.
- e) Cuando el contratista no repusiera las garantías que se hubieren afectado al pago de multas previsto en el artículo 57.
- f) Cuando el contratista, sin causa justificada, interrumpiere los trabajos, por el tiempo y en las condiciones que establezca la reglamentación.
- g) Cuando el contratista abandonare la obra.
- h) Cuando se produzca el vencimiento del plazo contractualmente pactado para la terminación de la obra y no existieran causas que autoricen la prórroga del mismo.
- i) En los demás casos previstos en esta ley

En todos los casos, el Comitente intimará previamente al Contratista por orden de servicio u otra forma fehaciente, para que proceda a regularizar la situación en el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de rescindir el contrato por su culpa.

Resuelta la rescisión deberá ser notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido. Los efectos de la misma serán los consignados en el Art. 15.3 del presente Pliego.

15.3 - Efectos de la rescisión por causa del Contratista

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley 5854 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales.
- b) El contratista responderá por los daños y perjuicios que sufre la Administración y que sean consecuencia de tales hechos.
- c) Liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato previa aplicación de las multas que pudieren corresponderle.
- d) Los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Administración quisiera adquirir o arrendar, lo hará a los precios reales de acuerdo al estado que se encuentren a la fecha de la ocupación. A falta de acuerdo en el precio, la Administración podrá utilizarlos previo inventario y avalúo. En este supuesto, el contratista solo podrá recurrir sobre la valuación o precio de arriendo. Los materiales que el contratista hubiera contratado para esa obra, podrán ser adquiridos por la Administración al precio de costo de reposición.
- e) Retiro por el contratista o a su cargo de los materiales o equipos existentes en la obra y que la Administración no los considere convenientes para la prosecución de la misma.
- f) Los créditos que resultaren a favor del contratista en virtud de los incisos anteriores y por fondos de reparos quedarán retenidos y sujetos a los resultados de la liquidación final de obra sin derecho a intereses.
- h) La Administración podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado con terceros, previa conformidad de los mismos.
- i) Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el contratista perderá en todos los casos las garantías dadas y se notificará al Registro General de Constructores de Obras Públicas para la aplicación de

las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrá ser inferior, en ningún caso, a un año de suspensión.

- j) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto de los fondos retenidos, aquella podrá hacerse efectiva sobre cualquier crédito que tuviera el contratista con la Provincia.

Dichos importes actualizados podrán ser deducidos directamente

15.4 - Rescisión por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando la Administración no cumpliera con la entrega, total o parcial del bien, en que debiera realizarse la obra dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el pliego, más una tolerancia de treinta (30) días corridos. Siempre que esta circunstancia impida la realización de la obra.
- b) Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual contempladas en el artículo 49, excedan de las condiciones y porcentajes obligatorios en él establecidos.
- c) Cuando por causas imputables a la Administración, la obra se suspendiera por más de cuatro (4) meses, tratándose de obras con plazo de ejecución contractual mayor de un (1) año. Cuando el plazo de ejecución fuere menor o igual a un (1) año, bastará el transcurso de un tercio del plazo contractual.
- d) Cuando el contratista se viera obligado a reducir el plan de trabajo en más de un cincuenta por ciento (50%) durante los lapsos previstos en el inciso 3., como consecuencia del incumplimiento por parte de la Administración en la entrega del bien, de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.
- e) Cuando la Administración demore la emisión o pago de uno (1) o más certificados que, en conjunto, superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual actualizado por más de tres (3) meses después del término señalado en los artículos 59 y 61.

Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare dolo, culpa o negligencia del contratista o cuando se refiriesen a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el contratista intimará a la Administración para que en el término de treinta (30) días corridos normalice la situación. Vencido este término sin que se haya resuelto tal circunstancia, el contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato por culpa de la misma, la que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la solicitud. Cuando se produjeren algunas de las circunstancias previstas en esta norma, la Administración podrá paralizar la consumación y efectos de la rescisión culpable, proponiendo al contratista las alternativas modificatorias de plazos, indemnizaciones y reconocimiento de gastos, de conformidad a las previsiones legales establecidas para cada caso.

15.5 - Efectos de la rescisión por causa del Comitente

Sin perjuicio de los establecidos en la Ley 5854 y sus normas reglamentarias y complementarias, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

- a) Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiéndose realizar la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.
- b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectadas;
- c) Liquidación a favor del contratista de los trabajos recibidos.
- d) Certificación y pago de los materiales acoplados o cuya compra hubiere sido contratada, al valor de costo de reposición, salvo que el contratista los quisiera retener.
- e) Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- f) Liquidación y pago a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo, de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que se hubieran adquirido específica y necesariamente para la obra, siempre que el contratista no los quisiera retener.
- g) La Administración podrá subrogar al contratista de sus derechos y obligaciones con respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra. En caso contrario deberá indemnizarlo por los eventuales perjuicios que pudiera producirle la rescisión de dichos contratos.
- h) Indemnización al contratista por los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión, excluido el lucro cesante, computado hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

15.6 - Rescisión por mutuo acuerdo

Ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación.



El Contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho, en caso de no realizar la comunicación correspondiente dentro de este plazo no tendrá derecho a reclamación alguna.

Al rescindir el contrato dentro de esta modalidad las partes deberán acordar los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de tal decisión.

15.7 - Toma de posesión de la obra

Producida y notificada la rescisión, el Comitente ordenará la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando con el Contratista, o en forma unilateral en caso de ausencia del mismo el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el correspondiente inventario.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

En el caso que el Contratista hubiera reemplazado total o parcialmente el fondo de reparos, mediante aval, títulos, pólizas, etc., se notificará a la Institución avalista acerca de la rescisión, a los efectos que hubiere lugar. Igual criterio se adoptará con la institución que haya avalado la garantía de contrato.

15.8 - Inventario y avalúo

Una vez resuelta la rescisión se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

Los materiales certificados en calidad de acoplo serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efective su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos. Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

15.9 - Liquidación de los trabajos

Dispuesta la rescisión y previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista. En función de dicha medición, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y elementos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquel le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo de aquel.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista con las mismas condiciones en cuanto al plazo que en el punto anterior. Si no lo hiciera, el Comitente los demolerá con cargo al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran recepcionados, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de la obra, para responder por el excedente de costo que podría tener la ejecución de los trabajos no realizados por el contratista y por los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ESTADO UNIDAD EJECUTORA
PROVINCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/16

**OBRA:
"COLECTOR DE DESAGÜE PLUVIAL URBANO DE LA
CIUDAD DE SAN ISIDRO DE LULES"**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTENIDO

- Artículo 1º: Objeto y características de la Licitación Pública**
- Artículo 2º: Régimen legal (P. B. C. G. Cláusula 1.1)**
- Artículo 3º: Documentos de Licitación**
- Artículo 4º: Consulta y Obtención de los Documentos de Licitación**
- Artículo 5º: Apertura de las Ofertas (P. B. C. G. – Cap. 5)**
- Artículo 6º: Constitución de domicilio especial**
- Artículo 7º: Impedimentos para ser oferentes**
- Artículo 8º: Evacuación de consultas y aclaraciones (P. B. C. G. - Cláusula 2.3)**
- Artículo 9º: Modalidad de Contratación (P. B. C. G. – 2.6)**
- Artículo 10: Conocimiento del lugar de los trabajos (P. B. C. G. - Cláusula 4.1)**
- Artículo 11º: Presupuesto Oficial**
- Artículo 12º: Requisitos y forma de redactar las propuestas (P. B. C. G. - Cláusula 4.3)**
- Artículo 13: Documentación Complementaria y Requisitos Mínimos**
- Artículo 14: Causales de rechazo**
- Artículo 15º: Garantía de la Propuesta**
- Artículo 16º: Plazo de ejecución**
- Artículo 17º: Período de Garantía - Recepción Definitiva (P. B. C. G. - Cláusula 2.5.)**
- Artículo 18º: Análisis de Precios, Cómputos y Presupuesto**
- Artículo 19º: Representante Técnico y personal del Contratista (P. B. C. G. Cap.9)**
- Artículo 20º: Plan de Trabajo y Avance de Obras (P. B. C. G. - Cláusula 4.8)**
- Artículo 21: Presentación de Memoria Descriptiva**
- Artículo 22º: Ofertas alternativas**

- Artículo 23º: Metodología de Trabajo**
- Artículo 24º: Equipo mínimo a afectar a obra**
- Artículo 25º: Moneda de cotización y pago**
- Artículo 26º: Mantenimiento de las Ofertas (P. B. C. G. - Cláusula 4.11)**
- Artículo 27º: Evaluación de las propuestas**
- Artículo 28º: Adjudicación de la Licitación (Artículo 6.1 P. B. C. G.)**
- Artículo 29º: Notificación formal de la preadjudicación, Plazos (Artículo 6.1. P.B.C.G.)**
- Artículo 30º: Adjudicación de la Licitación, Plazos (P. B. C. G.- Cláusula 6.1.)**
- Artículo 31º: Requisitos a cumplir por el Adjudicatario (P. B. C. G. - Cláusula 6.3.)**
- Artículo 32º: Firma de Contrato**
- Artículo 33º: Garantía de cumplimiento del Contrato (P. B. C. G. - Cláusula 6.4.)**
- Artículo 34º: Impugnaciones de los actos administrativos (P. B. C. G. - Cláusula 6.6.)**
- Artículo 35º: Notificaciones (P. B. C. G.- Cláusula 7.1.)**
- Artículo 36º: Plazo de iniciación (P. B. C. G.- Cláusula 10.2.)**
- Artículo 37º: Replanteo (P. B. C. G. - Cláusula 10.9.).**
- Artículo 38º: Seguros (P. B. C. G.- Cláusula 10.6.)**
- Artículo 39º: Higiene y Seguridad en el Trabajo (P. B. C. G. - Cláusula 9.5.)**
- Artículo 40º: Protección del medio ambiente (P. B. C. G. - Cláusula 10.10.)**
- Artículo 41º: Acopios (P. B. C. G. - Cláusula 10.11)**
- Artículo 42º: Obrador (P. B. C. G. - Cláusula 10.15)**
- Artículo 43º: Prestaciones para la Inspección y Dirección de Obra**
- Artículo 44º: Carteles (P. B. C. G.- Cláusula 10.16)**
- Artículo 45º: Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones (P. B. C. G.- Cláusula 11.5)**
- Artículo 46º: Anticipo Financiero**

Artículo 47°: Medición de Obras

Artículo 48°: Certificaciones y Pagos

Artículo 49°: Fondo de Reparación (P. B. C. G. - 12.6.)

Artículo 50°: Penalidades y Multas (P. B. C. G. 14)

Artículo 51°: Redeterminaciones de Precios

Artículo 52°: Aplicación de Normas

Artículo 53°: Pruebas y ensayos

Artículo 54°: Manual de operaciones y mantenimiento (P. B. C. G.- Cláusula 13.3.)

Artículo 55°: Documentación técnica conforme a la obra ejecutada (P. B. C. G.- Cláusula 13.4.)

Artículo 56°: Recepción de las obras (P. B. C. G.- Cláusula 13.5. y 13.9.)

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO 2: DATOS DEL PROPONENTE

ANEXO 3: FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO 4: FORMULARIO DE PROPUESTA

ANEXO 5: ANÁLISIS DE PRECIOS

SUB-ANEXO 5A.: CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

SUB-ANEXO 5.B.: I) PLANILLA DE COSTO HORARIO DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

SUB-ANEXO 5.C.: II) PLANILLA DE COSTO DE MATERIALES E INSUMOS A AFECTAR A OBRA

SUB-ANEXO 5.D.: III) PLANILLA DE COSTO HORARIO DE MANO DE OBRA A AFECTAR A LA OBRA

ANEXO 6: CRONOGRAMA DE TRABAJO

ANEXO 7: CURVA DE INVERSIONES

ANEXO 8: METODOLOGÍA DE AJUSTE DE PRECIOS

ANEXO 9: LISTA DE CANTIDADES

ANEXO 10: MODELO DE CONTRATO



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto y características de la Licitación Pública

El presente legajo licitatorio tiene por objeto contratar, mediante llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/2016, la construcción de la obra: “Colector de Desague Pluvial Urbano de la Ciudad de San Isidro de Lules” – Provincia de Tucumán. El detalle de los trabajos a realizar se describe en: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental) Planos del Proyecto.-

La obra que se licita es financiada con fondos provenientes del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA – CAF según Contrato de Préstamo CFA N° 7864, suscripto entre la NACIÓN ARGENTINA y la entonces CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (actualmente denominada BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA – CAF) según consta en el Convenio de Adhesión y Subejecución suscripto el día 9 Octubre 2013, entre el ex - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la PROVINCIA de TUCUMAN y Addenda de fecha 22 de Julio de 2016, en el marco del PROGRAMA DE OBRAS MÚLTIPLES EN MUNICIPIOS DEL NORTE GRANDE II – CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA N° 7864, estando su ejecución a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, UCPyPFE, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a través de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL DEL PROGRAMA (UEC)..

Artículo 2º: Régimen legal (P.B.C.G. Cláusula 1.1)

La Presente Licitación se registrará por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Presente Pliego de Condiciones Particulares, por la normativa provincial y municipal que se indica a continuación, en todo lo que no se anteponga a los documentos antedichos y siguiendo el orden de prelación indicado en el Artículo 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

Ley de Obras Publicas N° 5854 de la Provincia de Tucumán, Ley de Contabilidad de la Provincia de Tucumán y concordantes; Ley 4537 de Procedimientos Administrativos; Ley 6253 de Protección Ambiental, Decreto n° 2204 del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; Ordenanzas Municipales sobre construcciones y planeamiento; Las normas técnicas que indique la Memoria Descriptiva del Presente Pliego.

Circulares y comunicaciones emitidas por la UEC.

Artículo 3º: Documentos de Licitación

Forman parte de la presente Licitación los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental) Planos del Proyecto.



Artículo 4º: Consulta y Obtención de los Documentos de Licitación

Los interesados podrán consultar y obtener la documentación licitatoria en forma gratuita a través de los sitios web <http://www.ucpypfe.gov.ar/POMMII-ejecucion.html> y <http://www.mininterior.gov.ar/obras-publicas/obras-publicas.php> y luego ingresar en el link de la UCPYPFE.

Las consultas sobre la documentación licitatoria deberán ser remitidas a la UEC al correo electrónico ucpypfe@mininterior.gov.ar, siendo ésta la única vía para su diligenciamiento.

Artículo 5º: Apertura de las Ofertas (P.B.C.G. – Cap. 5)

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas será: HATA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2017, en la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial – Casa de Gobierno, sita en la calle 25 de Mayo 90 – Planta Baja - Ciudad de San Miguel de Tucumán – (CP 4000) – República Argentina.

La apertura de las Ofertas tendrá lugar A LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 19 DE ENERO DE 2017 en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de Tucumán, sito en la calle 25 de Mayo 90 – Piso Primero - Ciudad de San Miguel de Tucumán – (CP 4000) – República Argentina.

El mecanismo de apertura de ofertas es el descrito en el Capítulo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Apartado 5.1 . (Sin precalificación de oferentes)

Artículo 6º: Constitución de domicilio especial

Los oferentes deberán constituir domicilio especial a todos los efectos de la presente Licitación en la Ciudad de Tucumán. El mismo deberá incluir, calle, número, código postal, teléfono y fax.

Artículo 7º: Impedimentos para ser oferentes

Además de los indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación:

1. Los inhabilitados con condena judicial.
2. Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la administración pública nacional y/o provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional o Provincial.
5. Los condenados en juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
6. Los que mantengan reclamos administrativos y/o litigios judiciales de carácter sustantivos con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal por razones imputables al mismo oferente.
7. Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.

Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.

Artículo 8º: Evacuación de consultas y aclaraciones (P. B. C. G. - Cláusula 2.3)

Las consultas y aclaraciones al Pliego de la Licitación serán atendidas en la forma establecida en la cláusula 2.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.), esto es mediante un correo electrónico de tipo personal y no institucional a la dirección electrónica ucpypfe@mininterior.gob.ar a los efectos de evitar identificar al potencial oferente y garantizándose de esta forma el anonimato de los participantes en el presente proceso

Las respuestas a las consultas efectuadas se publicarán en los sitios webs <http://www.ucpypfe.gov.ar/POMMII-ejecucion.html> y <http://www.mininterior.gov.ar/obras-publicas/obras-publicas.php> y luego ingresar en el link de la UCPyPFE, siendo éste el mecanismo de notificación válido para todos los interesados. De esta forma será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

El mismo procedimiento se aplicará para la notificación de las Aclaraciones de Oficio, y para la notificación de las Enmiendas que pudiere emitir el Contratante. De esta forma será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de los sitios webs mencionados en el Llamado a Licitación a los efectos de acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

Las Circulares, Notas Aclaratorias de Oficio y Enmiendas emanadas del Comitente integran los documentos de la licitación.

Artículo 9º: Modalidad de Contratación (P.B.C.G. – 2.6)

La Modalidad de Contratación es por Unidad de Medida.

Artículo 10: Conocimiento del lugar de los trabajos (P. B. C. G. - Cláusula 4.1)

La presentación de la propuesta significa que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del proyecto, los sistemas constructivos necesarios para su materialización, las condiciones locales en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que le permitan formular su oferta.

Artículo 11º: Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de las obras al mes de Octubre 2016, asciende a la suma total de: \$ 57.218.867,81(Pesos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Dieciocho mil Ochocientos Sesenta y Siete con 81/100). EL OFERENTE DEBE COTIZAR A VALORES VIGENTES AL MES DE APERTURA DE SOBRES.

**Artículo 12º: Requisitos y forma de presentación de las propuestas (P. B. C.)
G. - Cláusula 4.3)**

Las propuestas de los oferentes se presentarán en un sobre cerrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que permita identificar al oferente. Se confeccionarán en la forma establecida en el Art. 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales (P. B. C. G.) y contendrán:

Sobre Cubierta:

La Documentación se presentará en un Sobre o envoltura de papel opaco, cerrado, lacrado u otro medio que asegure su inviolabilidad, el cual contendrá el Sobre N° 1 (Sobre de Presentación) y dentro del mismo el Sobre N° 2 (Sobre de Oferta). El Sobre N° 2 contendrá documentación por duplicado (Original y una (1) Copia). El sobre cubierta llevará la siguiente leyenda como única inscripción:

PROVINCIA DE TUCUMAN	
SECRETARÍA DE ESTADO	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	
OBRA:	
.....	
LOCALIDAD:	DEPARTAMENTO:
.....
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
Nº	
FECHA	APERTURA: HORAS:
...../...../.....	
LUGAR:	Nº CIUDAD DE TUCUMAN.
.....,	

Sobre N° 1:

El contenido del Sobre N° 1, será el siguiente y será presentado de acuerdo al Índice que, como anexo, forma parte del presente:

- 1.1.- Solicitud de Admisión de acuerdo al Anexo 1 del presente Pliego.
- 1.2.- Datos del Proponente de acuerdo al Anexo 2 del presente Pliego.
- 1.3.- Mantenimiento y Garantía de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.11, del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artículo 15º del presente Pliego.
- 1.4.- Constitución de domicilio especial de acuerdo al Artículo 6º del presente Pliego.
- 1.5.- Declaración Jurada en la que el oferente exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 7º del presente Pliego.
- 1.6.- Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial del comitente. Según Anexo 3.
- 1.7.- Declaración Jurada de conocimiento del lugar y condiciones de la obra, según Anexo 3, acreditada conforme a derecho.
- 1.8.- Declaración de mantenimiento de la Oferta por un Plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, según Anexo 3.



- 1.9.- Certificado de capacidad para Licitación emitido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán o Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, acreditando una capacidad libre de contratación en la Sección Ingeniería – no inferior al presupuesto oficial de la obra.
- 1.10.- Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos vigente o constancia de haber iniciado el trámite de solicitud del mismo. Los oferentes dispondrán de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de apertura de ofertas para completar esta documentación, el vencimiento de este plazo sin su presentación o justificación del oferente, podrá causar el rechazo de su oferta.
- 1.11.- Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representatividad de los firmantes de la oferta.
- 1.12.- Pliegos impresos y firmados.
- 1.13.- Copia autenticada de: Contrato social, estatutos y todas sus modificaciones con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda. Compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera. Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente debidamente traducida al español y legalizada por el consulado del país de origen. Toda esta documentación deberá estar acreditada de acuerdo a derecho. Asimismo deberán incluirse las siglas de las Cajas Nacionales o Provinciales de Previsión por las que la firma se encuentre obligada y su número de inscripción.
- 1.14.- Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el Proponente.
- 1.15.- Copias de la inscripción y de la Declaración Jurada y acuse de recibo de la presentación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se debieron tributar en los tres meses anteriores al de formalización de la propuesta (en el caso de las empresas extranjeras que no hayan operado en el país a la fecha, no están alcanzadas por este requisito).
- 1.16.- Copias de la inscripción y declaración jurada del impuesto a los Ingresos Brutos que se debieron tributar en los tres meses anteriores al de formalización de la propuesta (en el caso de las empresas extranjeras que no hayan operado en el país a la fecha, no están alcanzadas por este requisito).
- 1.17.- Declaración Jurada que la Empresa proponente no tiene deuda salarial pendiente de pago.
- 1.18.- Copias de las declaraciones juradas y acuse de recibo de la presentación de las contribuciones y aportes a la seguridad social, obras sociales y de corresponder a la cuota sindical y otras convenidas previamente que se debieron tributar en los tres (3) meses anteriores al de formalización de la propuesta (en el caso de las empresas extranjeras que no hayan operado en el país a la fecha, no están alcanzadas por este requisito).
- 1.19.- Copia de la constancia de pago del arancel anual por inscripción o renovación de la misma en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (Art.3° de la Ley N° 22250) y de las tres (3) últimas declaraciones juradas de aportes al I.E.R.I.C. y al Fondo de Investigación, Capacitación y Seguridad para la Industria de la Construcción (FICS), ambos calculados sobre los montos del Fondo de Desempleo (Art. 12° de la Ley N° 22250) (en el caso de las empresas extranjeras que no hayan operado a la fecha en el país, no están alcanzadas por este requisito).
- 1.20.- Copia del contrato de adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.) y declaración jurada de liquidación de los aportes

que se debieron tributar en los tres (3) meses anteriores al de formalización de la propuesta (en el caso de las empresas extranjeras que no hayan operado a la fecha en el país, no están alcanzadas por este requisito).

- 1.21.- Constancia de habilitación por el respectivo Colegio o Consejo Profesional, del profesional competente designado como Representante Técnico. Curriculum Vitae del Representante Técnico con certificado de matriculación en el respectivo Colegio o Consejo Profesional y comprobante de pago de la matrícula a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.22.- Antecedentes Técnicos: Lista de principales trabajos análogos realizados, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico. Se deberá contar con al menos dos obras que tengan, como mínimo, lo siguiente:
 - (a) Obras con pavimento de hormigón que tengan un paquete estructural de 0.30 m de espesor y una superficie mínima de 7800m².
 - (b) Canal a cielo abierto revestido en hormigón en una superficie mínima de 7800m².

Para el cumplimiento de este punto, en caso de que las obras se hayan ejecutado en UTE, se tomará en cuenta el porcentaje de participación correspondiente a aquellas. En el caso de presentación en UTE, para computar los Antecedentes Técnicos se tendrá en cuenta la suma de las experiencias presentadas ponderadas por el porcentaje de participación en la misma, la que deberá cumplir los requisitos estipulados, debiendo además cada uno de los integrantes cumplir con al menos el veinticinco por ciento (25%) del requisito mínimo para un oferente individual y uno de ellos deberá cumplir, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) del requisito mínimo para un oferente individual.

- 1.23.- Memoria técnica detallada de la Obra que cotiza, que muestre cómo y con qué materiales, herramientas, máquinas, equipos y/u otros, planea desarrollar la Obra.
- 1.24.- Declaración jurada del equipo y personal técnico y ambiental, que se afectará a la obra, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 1.25.- Nómina de los subcontratistas y proveedores habituales por rubro con indicación de la antigüedad de la relación, suscrita por el Proponente y su Representante Técnico.
- 1.26.- Balance General y Cuadro de Resultados de los últimos tres (3) años debidamente intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 1.27.- Cumplimiento de la Ley de sellos.
- 1.28.- Documentación complementaria para la verificación del cumplimiento del Artículo 13 del presente pliego

NOTA 1: La propuesta se presentará ordenada con aclaración de N° de folio según la secuencia que se encuentre encarpetao, y haciendo constar expresamente en la Solicitud de Admisión (Anexo 1) tal foliado.

NOTA 2: En caso que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, las condiciones establecidas en el punto 1.9 (Referidas al Certificado para Licitar), será la siguiente:

2. a) Capacidad de Contratación anual: cada integrante de la UTE deberá poseer una capacidad de ejecución anual proporcional a su porcentaje de participación en la misma.



Sobre N° 2 - OFERTA ECONÓMICA: cerrado y lacrado u otro medio que asegure su inviolabilidad, con la nominación del oferente y su domicilio especial constituido, conteniendo en original y 1 (una) copia de la oferta solicitada. Se deja establecido que la oferta deberá contener la Oferta Básica a fin de hacerla comparable con el Presupuesto Oficial.

- 2.1. Formulario de cotización de la obra según **Anexo 4** del presente Pliego. Redactado en idioma español, sin enmienda, raspaduras, testado o entre líneas que no hayan sido salvados al pie, consignando todos los datos requeridos en el mismo e indicando el monto total ofertado en cifras y letras y la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial. **LA PROPUESTA DEBERÁ ESTAR EXPRESADA A VALORES VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.**
- 2.2. Planilla de Cómputo y Presupuesto por rubros e ítems complementario al formulario de cotización, debiendo respetarse el Formato y el Orden de Pliegos. Los cómputos oficiales del pliego son totalmente indicativos. Los cómputos que surjan de la Propuesta deberán respetar los niveles de terminación del Proyecto oficial.
- 2.3. Análisis de Precios de los rubros e ítems de la planilla anterior, de acuerdo al **Anexo 5 y sus subanexos** debiendo respetarse su formato.
- 2.4. Plan de Trabajos, Cronograma y Curva de Inversiones conforme lo solicitado en el Artículo 4.8. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, según **Anexos 6 y 7.**
- 2.5. Cumplimiento de la Ley de Sellos.
- 2.6. Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/las área/s especializada/s del objeto de la obra, en toda la documentación.

Además de ser presentadas en soporte papel, las ofertas, esto es tanto la documentación que conforma el sobre nro. 1 como la del sobre nro. 2, deberán serlo en soporte digital óptico cuyos archivos deberán estar en el formato original en que fueron creados. El modelo de soporte a utilizar deberá ser imprimible (injet printable) para permitir la firma y sello del contratista sobre dicha cara. No se aceptarán soportes con etiquetas autoadhesivas.

Artículo 13: Requisitos Mínimos

El **Oferente** que se presenta a la licitación deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos de Calificación, el incumplimiento de alguno de los mismos dará lugar al rechazo de su Oferta.

1. Historial de Incumplimiento de Contratos:

Un historial de incumplimiento de contratos por causa del Oferente o cualquiera de los integrantes de una UTE podría ser causal para su descalificación .

2 - Situación Económico - Financiera.

2.1 Situación Financiera

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UTE, deberán tener capacidad económico-financiera suficiente conforme a los parámetros de medición que a continuación se establecen, los que se calcularán promediando los coeficientes de los dos últimos ejercicios cerrados a la fecha del acto de apertura de las ofertas:

- (i) Liquidez Corriente: Mayor o igual a 1,2
- (ii) Índice de Liquidez Seca o Prueba Ácida : Mayor o igual a 0,8
- (iii) Índice de Solvencia: Mayor o igual a 1,5
- (iv) Índice de Pasivo Exigible: Igual o menor a 0,35

Si el Oferente es una agrupación de colaboración empresaria o UTE, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la agrupación, en función de los Estados Contables de cada integrante y se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la agrupación y la suma de los valores así obtenidos será el puntaje de la agrupación en el Rubro.

Experiencia Específica como Contratista Principal: en como mínimo dos (2) obras de naturaleza, características y complejidad técnica similar a la Obra que se licita, ejecutadas dentro de los últimos siete (7) años y que contengan trabajos de canal a cielo abierto revestido en hormigón y pavimento de hormigón, cumplimentando lo requerido en el artículo 12 apartado 1.22 de este PCP. A fin de cumplir este requisito una de las dos (2) obras solicitadas deberá estar terminada al cien (100) por ciento, en tanto que la otra podrá estarlo en al menos un ochenta (80) por ciento.

En caso que el Oferente sea una UTE, si las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como tal y con la misma integración podrán acreditar la información como perteneciente a ella para esta licitación. Los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubieran sido ejecutados por otra asociación en la que él fue miembro, se computarán las cantidades del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

En el caso de presentación en UTE, para computar los Antecedentes Técnicos se tendrá en cuenta la suma de las experiencias presentadas ponderadas por el porcentaje de participación en la misma, la que deberá cumplir los requisitos estipulados, debiendo además cada uno de los integrantes cumplir con al menos el veinticinco por ciento (25%) del requisito mínimo para un oferente individual y uno de ellos deberá cumplir, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) del requisito mínimo para un oferente individual.

4 - Personal

El Oferente deberá demostrar que cuenta con personal clave con experiencia y calificación acordes a la obra licitada.

1. Representante Técnico

La Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G., deberá contar con un Representante Técnico, con Título de Ingeniero Civil o

Ingeniero Hidráulico, con experiencia no menor de (10) diez años, antecedentes demostrables en obras de similar magnitud y envergadura, matriculado en el Consejo profesional respectivo.-

En cuanto a las responsabilidades y obligaciones del Representante técnico vale lo expresado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G.

2. Jefe de Obra: Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico o en construcciones, con título habilitante y con 10 (diez) años de Experiencia General en construcción de Obras de naturaleza y características similares a la Obra que se licita.

3. Representante en Medio Ambiente (RMA): Profesional con título universitario de grado en Ingeniería, Ciencias Naturales o equivalente con una experiencia no menor a 5 años trabajos ambientales de obras.

4. Representante en Seguridad e Higiene (RHyS): Profesional con título universitario de grado Licenciado o Ingeniero en Higiene y Seguridad o equivalente con probados antecedentes en la materia y con una experiencia mínima de 5 años en obras.

El Oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia y adjuntando sus Currículos Vitae.

5 - Equipos

El Oferente deberá demostrar que dispone de los equipos mínimos necesarios para ejecutar la obra, de acuerdo al listado que al efecto se especifica:

- * 2 (Dos) Retroexcavadoras
- * 1 (Un) Minicargadora
- * 1 (Un) Cargadora con balde de 2,5 mts³
- * 1 (Un) Tractor con cisterna
- * 3 (Tres) Martillos neumáticos
- * 2 (Dos) Aserradoras
- * 1 (Un) Motoniveladora
- * 4 (Cuatro) Equipos de compactación
- * 4 (Cuatro) Camiones con caja volcadora
- * 4 (Cuatro) Bombas de achique

6 - Propuesta Técnica

El Oferente entregará una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo, los equipos, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

Artículo 14: Causales de rechazo

La propuesta será automáticamente rechazada y se devolverá el Sobre N° 2 sin abrirse el mismo al oferente, en el acto de apertura cuando se hubieran omitido los requisitos exigidos en el artículo 12, incisos 1.1, 1.3, 1.5, 1.9, 1.10 y 1.11 y la totalidad de lo requerido para el sobre N° 2, salvo lo especificado en los ítems 2.5. es considerado como imprescindible y la falta de presentación de alguna de ellas dará lugar al rechazo automático de la oferta.



Los restantes recaudos a observar deberán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles siguientes a la clausura del acto de apertura.

Vencido dicho plazo, con la sola constancia en actas de las observaciones y sin necesidad de notificación previa, serán desestimadas las ofertas que no cumplan la totalidad de los requisitos y comunicada tal situación al Programa Registro de Contratistas y demás organismos con incumbencia en el tema.

Artículo 15º: Garantía de la Propuesta

La garantía de la propuesta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, y estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de la "Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Tucumán", la que podrá integrarse en una de las formas siguientes:

- a) Certificado de Ahorro o Plazo Fijo a nombre del oferente y a disposición de la repartición contratante.
- b) En cheque certificado, contra la entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, o cualquier giro: Postal o Bancario.
- c) Con aval bancario, seguro de caución u otra garantía, ésta a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1583, 1584, 1589, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 16º: Plazo de ejecución

Para la Ejecución de todas las Obras motivo de la presente Licitación se fija un plazo de **10 (diez) meses**, que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del acta de inicio de obra.

En todos los ítems que integran la obra se exigirá una ejecución acumulada mensual de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado y que, como mínimo, debe corresponder a la hipótesis de avance lineal, no siendo aceptable ningún tipo de retrasos, salvo justificación satisfactoria y a solo juicio del Comitente.

Artículo 17º: Período de Garantía - Recepción Definitiva (P.B.C.G. - Cláusula 2.5.)

El período de garantía, que media entre la recepción provisoria y la definitiva, es de **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos**, contados a partir de la firma del acta de recepción provisoria de la misma. Durante este período estarán a cargo del contratista todos los trabajos para su conservación y mantenimiento.

En el caso de que se detectaran desperfectos o deficiencias, el Comitente determinará la magnitud de los mismos, fijando asimismo el plazo máximo en que estos daños deberán ser reparados. La falta de cumplimiento en término de dichas reparaciones hará pasible al Contratista de una multa diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato, hasta que esté de cumplimiento a lo establecido por el Comitente.

Cuando se detecte algún desperfecto o deterioro se agregarán al Plazo de Garantía los días transcurridos desde la fecha de notificación de la Orden de Servicio correspondiente hasta la fecha de firma del Acta de Reparación cumplida.

Finalizado el Período de Garantía la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial otorgará la Recepción Definitiva.

Artículo 18°: Análisis de Precios, Cómputos y Presupuesto

El oferente debe presentar como parte de su oferta los Análisis de Precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en el legajo, elaborados de manera desglosada considerando todos los componentes de los mismos y con los precios vigentes a la fecha de apertura del concurso.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo el oferente deberá observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente a la fecha de apertura de sobres. En caso de resultar los valores cotizados inferiores a los vigentes a dicha fecha según lo informado por el **Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán**, en cualquiera de las categorías cotizadas, se desestimará la oferta.

La Planilla de Cómputos y Presupuesto se elaborará con los precios unitarios determinados en los análisis y el cómputo correcto y real de los trabajos. En la misma se incluirá la incidencia de: Transporte y Amortización de Equipos, Gastos Generales e Indirectos, Beneficios e I.V.A. a fin de obtener el precio final de la oferta.

Artículo 19°: Representante Técnico y personal del Contratista (P.B.C.G. Cap.9)

1. Representante Técnico

La Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G., deberá contar con un Representante Técnico, con Título de Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico, con experiencia no menor de (10) años, antecedentes demostrables en obras de similar magnitud y envergadura, matriculado en el Consejo profesional respectivo.

En cuanto a las responsabilidades y obligaciones del Representante técnico vale lo expresado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G.

2. Jefe de Obra: Ingeniero Civil o Ingeniero Hidráulico, con título habilitante y con 10 (diez) años de Experiencia General en construcción de Obras de naturaleza y características similares a la Obra que se licita.

3. Representante en Medio Ambiente (RMA): Profesional con título universitario de grado en Ingeniería, Ciencias Naturales o equivalente con una experiencia no menor a 5 años trabajos ambientales de obras.

4. Representante en Seguridad e Higiene (RHYS): Profesional con título universitario de grado Licenciado o Ingeniero en Higiene y Seguridad o equivalente con probados antecedentes en la materia y con una experiencia mínima de 5 años en obras.

Artículo 20°: Plan de Trabajo y Avance de Obras (P.B.C.G. - Cláusula 4.8)

El Plan de Trabajo estará elaborado de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y se podrá agregar cualquier modificación que el Licitador considere conveniente introducir en el mismo, la cual deberá ser debidamente justificada y expresamente aceptada por el Comitente.

Este Plan deberá prever en cada uno de los ítems que lo integren ejecuciones mensuales acumuladas que, como mínimo, representen un avance lineal de los

trabajos ejecutados (volúmenes ejecutados proporcionales a tiempos insuñados en la ejecución).

Los avances de obra observados por la causa antedicha deberán ser corregidos dentro de los dos días hábiles de notificada la observación. De no ser corregidos en tiempo y forma, el Comitente modificará de oficio los avances de los trabajos previstos en los ítems observados para adecuarlos a los rendimientos mínimos correspondientes al avance lineal, salvo justificación satisfactoria y a su solo juicio.

Artículo 21: Presentación de Memoria Descriptiva

La firma adjudicada deberá presentar la Memoria Descriptiva, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del Contrato, junto con el Plan de Trabajos y Certificación, en perfecta concordancia con él y como requisito previo al inicio de los trabajos, el Contratista presentará al Comitente para su aprobación, para cada ítem del Plan de Trabajos lo siguiente:

- (a) La Descripción detallada de cómo y con qué materiales plantea realizar la construcción y las Pruebas.
- (b) La Memoria Descriptiva de cómo se llevarán a cabo los trabajos (cuántos frentes de trabajo se tendrán abiertos con descripción de equipos a utilizar en los mismos, como están formadas las cuadrillas, particularidades del trabajo y cómo serán resueltas, etc.). En el Plan de Trabajos se debe explicitar, entre otros puntos, cómo se realizará la movilización, las instalaciones temporarias que se tienen previstas, cómo se trasladará el personal, el suministro de comidas que se utilizará, transporte del agua, etc..

Artículo 22º: Ofertas alternativas

En la presente Licitación **NO** se aceptarán propuestas variantes -en el aspecto técnico- para la ejecución de los trabajos.

Artículo 23º: Metodología de Trabajo

Los Oferentes presentarán dentro de la oferta la metodología de trabajo que se proponen aplicar durante la ejecución de las obras. Su contenido mínimo comprende:

1. Plan General de Operaciones donde se exponen detalladamente los métodos de construcción en los cuales se basa la oferta. Este plan deberá contener los planos, especificaciones y memoria descriptiva de los métodos de construcción propuestos.

Deberá tener íntima vinculación con el Plan de Trabajo, el plantel de equipos y los requerimientos de personal.

Para elaborar la metodología se tendrá en cuenta el cronograma de avance de obras propuesto.

2. Cantidad de frentes de trabajo (sí se prevé que la obra tendrá más de uno).
3. Cantidad de cuadrillas para cada frente, con los detalles pertinentes de equipos a afectar y personal.





4. Descripción de la organización general del obrador y suministro de materiales.

5. Forma de ejecutar cada ítem.

La metodología de trabajo es de cumplimiento obligatorio y durante la ejecución de la obra, solo podrá ser modificada mediante aprobación justificada de la Inspección de Obra.

La Inspección podrá ordenar modificaciones de la metodología en el caso que considere como causal de demora el seguimiento de la metodología oportunamente aprobada.

Artículo 24º: Equipo mínimo a afectar a obra de conformidad a lo solicitado en el artículo 13 apartado 5

El contratista deberá disponer del equipo necesario y suficiente para la construcción y el montaje, prueba y puesta en funcionamiento de la obra y sus componentes.

Artículo 25º: Moneda de cotización y pago

Las ofertas deberán cotizarse en pesos de curso legal de la República Argentina.

Artículo 26º: Mantenimiento de las Ofertas (P.B.C.G. - Cláusula 4.11)

Los proponentes quedan obligados a mantener sus propuestas durante noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 27º: Evaluación de las propuestas

La presente Licitación se realizará sin precalificación de oferentes de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 28º: Adjudicación de la Licitación (Artículo 6.1 P.B.C.G.)

La Comisión de Preadjudicación que estará formada por técnicos de la Secretaría de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial y un representante de la Municipalidad de San Isidro de Lules", recomendará la "oferta evaluada como la más conveniente" (Sólo se evaluarán aquellas presentaciones que cumplan con los requisitos establecidos en el art. N° 12 y N° 13 del presente pliego), luego del estudio realizado según los siguientes criterios:

1. Los componentes de los análisis de precios (de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 12º inc. 2.3 - Sobre N° 2 – del presente pliego), en donde se verificará el equilibrio de la estructura de sus precios, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, y la concordancia de ellos en lo referente a materiales, bienes, equipos y elementos de construcción con los precios de plaza
2. La coherencia del Plan de Trabajos y metodología propuestos.
3. La razonabilidad de la propuesta global efectuada por el oferente.
4. Todo otro factor que a juicio de la Comisión resulte imprescindible considerar a los fines de determinar la oferta más conveniente

Durante la evaluación el Comitente podrá requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias.

La oferta evaluada como más conveniente será la de menor precio entre aquellas que cumplieron los criterios de evaluación señalados más arriba.

De superar en forma satisfactoria las etapas antedichas, la Licitación será preadjudicada a la oferta más conveniente que cumpla con todos los criterios mencionados.

Artículo 29º: Notificación formal de la preadjudicación, Plazos (Artículo 6.1. P.B.C.G.)

Producida la preadjudicación, la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial comunicará a los oferentes y exhibirá públicamente el resultado en la sede del Comitente. El oferente que resulte preadjudicado, será notificado formalmente por la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de tal condición dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos.

Los actuados quedarán reservados durante TRES (3) días hábiles administrativos, y de no producirse ninguna observación durante ese lapso, se procederá a la adjudicación de la Licitación.

Artículo 30º: Adjudicación de la Licitación, Plazos (P. B. C. G.- Cláusula 6.1.)

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos y cronograma de inversiones a los efectos de que adecue el mismo para la firma del contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 6.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 31º: Requisitos a cumplir por el Adjudicatario (P. B. C. G. - Cláusula 6.3)

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá completar la siguiente documentación:

1. Inscripción en el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Tucumán.
2. Certificado fiscal para contratar o fotocopia autenticada de la parte pertinente del boletín oficial donde salió publicado.
3. Constancia debidamente legalizada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
4. Habilitaciones profesionales en la Provincia de Tucumán de todo el personal detallado en el punto 4 del Artículo 13 del presente pliego.
5. Garantía de cumplimiento de Contrato según artículo 33º.
6. Pólizas de Seguros según el Artículo 38º del Presente Pliego.
7. Constancia de regularización fiscal de DGR de Tucumán
8. Cumplimiento de la Ley de Sellos.

Artículo 32º: Firma de Contrato



El Contrato deberá ser firmado por las partes dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente seleccionado.

Artículo 33º: Garantía de cumplimiento del Contrato (P.B.C.G. - Cláusula 6.4.)

La firma adjudicataria deberá afianzar el cumplimiento del Contrato mediante una garantía del cinco por ciento (5 %) del monto contractual, pudiendo constituirla según lo indicado en el Artículo 15º del presente Pliego, quedando excluido el Pagaré.

Artículo 34º: Impugnaciones de los actos administrativos (P. B. C. G. - Cláusula 6.6.)

Los Oferentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes en el mismo acto de apertura. Posteriormente al mismo podrán realizarlo por escrito y con las formalidades del caso, en un plazo de 2 (dos) días hábiles administrativos subsiguientes.

Las impugnaciones a los actos administrativos que dicte el Comitente, deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial en el domicilio consignado en el artículo siguiente, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación formal de ellos y deberán estar firmadas por el Oferente o su Representante Legal. Estas serán resueltas según lo dispone la normativa provincial.

Artículo 35º: Notificaciones (P. B. C. G.- Cláusula 7.1.)

Para las notificaciones la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán fija su domicilio en Calle San Martín N° 362, de la Ciudad de Tucumán, Tel (0381) 421-2722 y las empresas en los domicilios especiales informados según lo dispuesto en el artículo 3º del presente Pliego Particular.

Artículo 36º: Plazo de Iniciación (P. B. C. G.- Cláusula 10.2.)

El plazo para la iniciación de las obras no será superior a los 10 (diez) días corridos, el que se computará a partir de la notificación de la orden de iniciación.

Artículo 37º: Replanteo (P. B. C. G. - Cláusula 10.9.)

El Comitente notificará al adjudicatario, inmediatamente de la firma del Contrato, la fecha de iniciación del Replanteo, la cual no podrá exceder de veinte (20) días corridos desde la notificación de la orden de iniciación.

Su costo estará a cargo del Contratista y será efectuado por un agrimensor o topógrafo con acreditada experiencia en el tema el que será designado por la Inspección.

En la fecha fijada para el replanteo se labrará el Acta correspondiente, aclarándose la ubicación de los puntos de replanteo de la obra.

Si la empresa contratista no iniciara las tareas correspondientes en la fecha prevista, sin causa justificada, el Comitente podrá ejercer las previsiones de rescisión contractual por causas imputables al contratista por las razones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Artículo 38º: Seguros (P. B. C. G.- Cláusula 10.6.)

Como complemento de lo normado en la Cláusula 10.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se fijan las siguientes particularidades para cada uno de los seguros requeridos:

- a) Daños a terceros: El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia Terceros de Obra en Construcción, con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de equivalente al 5% del total del monto de obras a contratar.
- b) Incendio: El Contratista deberá contratar una póliza de Incendio de Obra en Construcción.
- c) Accidentes del personal del Contratista (ART): previa iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar copia del Contrato y Formulario de adhesión a una ART, conforme a la Ley Nacional nº 24.557, debidamente certificado. Asimismo deberá presentar junto con la foja de medición mensual, las constancias de pago correspondientes al mes inmediato anterior al de la certificación, acompañando para ello copia del Formulario 817 de la AFIP, detallando el personal incluido en cada constancia de pago.
- d) Accidentes del personal del Comitente:

3 (tres): Integrantes de la inspección de Obra.

Las Pólizas indicadas en c) y d) deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria y permanente, total y parcial y muerte.

La vigencia de la totalidad de los Seguros se extenderá desde la fecha de inicio de las obras hasta su Recepción Provisoria.

Artículo 39º: Higiene y Seguridad en el Trabajo (P. B. C. G. - Cláusula 9.5.)

El Contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de Seguridad e Higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial o municipal vigente en la materia. Su inobservancia debidamente constatada por la Autoridad de Aplicación y/o la Inspección de Obra, independientemente de la sanción que le corresponda por la aplicación de las normas generales, determinará la suspensión de la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el Contratista el derecho a la percepción de intereses por mora.

Artículo 40º: Protección del medio ambiente (P. B. C. G. - Cláusula 10.10.)

El Contratista se obliga a cumplimentar todas las condiciones de aprobación de la obra establecidas por las autoridades competentes y las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección del medio ambiente durante la ejecución de las obras y

Asimismo se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios que la ejecución de las obras pueda producir al medio ambiente en general. A tal efecto el Contratista dará cumplimiento a todas las normas incluidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y en el de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental) que forman parte de este pliego.



Artículo 41º: Acoplos (P.B.C.G. - Cláusula 10.11)

En el presente Concurso de Precios **NO** se prevé la aplicación del régimen de acopio de materiales.

Artículo 42º: Obrador (P.B.C.G. - Cláusula 10.15)

El contratista será responsable de la ubicación, diseño, construcción, montaje, equipamiento, operación y mantenimiento, hasta la fecha de recepción definitiva, de todas las obras y servicios de infraestructura necesarios para la ejecución de las obras que integran la presente Licitación.

Las características del Obrador e instalaciones complementarias deberán ser propuestas por el Oferente de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de especificaciones técnicas, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales Generales y en el de Especificaciones Técnicas Ambientales Particulares (Plan de Gestión Ambiental) y autorizadas por la Inspección de Obras.

Aprobada la propuesta del Contratista, cualquier modificación o ampliación que pudiere ser necesaria durante la realización de las Obras deberá ser sometida nuevamente a consideración de la Inspección.

El Obrador deberá ser construido y habilitado por el Contratista dentro del plazo indicado al efecto en el Cronograma de Tareas.

Será responsabilidad del Contratista el adecuado cerramiento, identificación, iluminación y vigilancia del mismo.

El Contratista será asimismo responsable del desmontaje, demolición y retiro de la totalidad de las obras y servicios de infraestructura que hubiera sido necesario construir para el mejor desarrollo de los trabajos, y que no formen parte de las obras definitivas. El espacio ocupado por el obrador deberá quedar en condiciones normales de uso y las mismas contar con el acuerdo expreso de la Inspección de Obras y del propietario del terreno.

Artículo 43º: Prestaciones para la Inspección y Dirección de Obra:

El oferente deberá cotizar dentro de su oferta los gastos que devenguen las tareas de inspección, considerando la cantidad de agentes que se afectarán a esta tarea en razón de la complejidad de la Obra y que incluirán:

1. **Movilidad:** Deberá prever de 1 (uno) Unidad Automotor tipo Pick-Up 2.014 o superior en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones legales de circulación, la que deberá estar a disposición de la Inspección hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Todos los gastos emergentes de esta prestación estarán a cargo de la Contratista hasta la recepción definitiva de la obra o se deberá realizar una provisión mensual de 300 (trescientos) litros de combustible, lubricantes y otros insumos necesarios.
2. **Vestimenta y equipo de seguridad completo para el personal afectado a la Inspección. (dos juegos).**

Todos los ensayos de laboratorio a efectuarse con motivo de la obra correrán por cuenta de la contratista.

Las prestaciones tendrán vigencia hasta la recepción definitiva de la obra momento en la que serán devueltas al oferente.

Artículo 44º: Carteles (P.B.C.G.- Cláusula 10.16)



Estará a cargo de la Contratista y forma parte de la lista de conceptos que componen los Gastos Fijos a cotizar dentro de la Planilla de Gastos Generales e Indirectos, la ejecución de cuatro (4) Carteles de Obra, que responderán a las siguientes características:

Las medidas exteriores de los carteles, disponibles y libres, serán de 6 m x 4 m de alto en una cantidad de 2 unidades y de 2 x 3 mts en una cantidad de 2 unidades a ser instalados donde la inspección así lo determine. Para ello el contratista deberá proponer una estructura adecuada, con su correspondiente memoria de cálculo, que responda a los requerimientos técnicos y ambientales de la zona, como así también a las agentes externos.

Esta propuesta de estructura deberá ser presentada dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato.

La instalación, el mantenimiento y el correspondiente montaje de los carteles, serán exclusiva responsabilidad del contratista.

Los carteles propiamente dichos se realizarán impresos sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El contenido de cada uno de los carteles solicitados será comunicado por la Unidad Ejecutora Central del Programa (UEC) dentro de los 15 (quince) días de firmado el contrato de obra.

Los carteles serán instalados por la Contratista en los lugares que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadría de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible a la Contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

Artículo 45º: Liquidación de trabajos adicionales y modificaciones (P.B.C.G.-Cláusula 11.5)

Las modificaciones o ampliaciones que impliquen alteraciones en el monto contractual, solicitadas o autorizadas por el Comitente, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios especificados en la propuesta del Contratista.

Si entre estos precios no existieran los correspondientes a los nuevos trabajos ordenados, se estimarán estos, antes de comenzar a ejecutarlos, por acuerdo entre el Comitente y el Contratista.

Artículo 46º: Anticipo Financiero

Se otorgará a la Contratista un anticipo de Obra del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el que deberá garantizarse por el total de su monto con una Póliza de Seguro de Caucción, y que será descontado proporcionalmente conforme a certificaciones y avance de obra.

El porcentaje del Monto de Obra otorgado como anticipo (diez por ciento), quedará excluido de los procedimientos de ajustes de precios si correspondiere la actualización del saldo de obra.



Artículo 47º: Medición de Obras

Las obras ejecutadas que cumplan con los requisitos exigidos se medirán mensualmente.

Artículo 48º: Certificaciones y Pagos

Efectuada la medición se emitirá el Certificado de Obra, a cuyo efecto se aplicarán los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de obra ejecutadas en los ítems correspondientes.

Del importe resultante así obtenido, se retendrá el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reparación, hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Contratista podrá sustituir este importe por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 15 del presente Pliego, en cualquier momento, pero la Repartición lo hará efectivo al vencimiento del plazo de pago de cada Certificado, si la sustitución hubiera sido solicitada y aprobada con anterioridad a dicha fecha; o a los diez (10) días de aprobada la sustitución, si ésta fuera solicitada con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de pago de cada Certificado.

El Fondo de Reparación no devengará intereses durante la ejecución de la obra y prórrogas concedidas.

Para la recepción definitiva de la obra se deberá presentar la constancia del cumplimiento de los mismos requisitos ante el Consejo Profesional y la Caja de Previsión correspondientes al Certificado Final de Obra aprobado.

Plazos de mediciones, presentaciones y pagos:

a) Mediciones y presentaciones:

Las mediciones mensuales de los trabajos y la emisión de los Certificados de Obra, tanto básicos como redeterminados, aprobados por Acto Administrativo de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, se efectuarán dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar del último día del mes que cubra cada Certificado. La Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial remitirá estos certificados aprobados a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa, dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para su trámite de pago dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes a su aprobación.

La medición final de las obras, la emisión del Certificado de Recepción Provisional o Certificado Final aprobado por Acto Administrativo de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial, se realizará dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la Recepción Provisional. La Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial remitirá estos certificados aprobados a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa, dependiente de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Estado Unidad Ejecutora Provincial Externo (UCPyPFE) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, para su trámite de pago dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes a su aprobación.

b) Pagos:

En atención a que la obra se ejecuta en el marco del Programa de Obras Múltiples en Municipios, financiado parcialmente por la CAF, los pagos serán realizados directamente por la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa, dependiente de

2



la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos con Estado Unidad Ejecutora Provincial Externo (UCPyPFE) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, por orden y cuenta de la Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia de Tucumán. Los pagos así realizados no podrán ser interpretados como generadores de vínculo alguno entre la empresa que resulte contratada y el Organismo Ejecutor del Programa, siendo éste ajeno a la relación contractual entre aquélla y el Contratante, la que se regirá exclusivamente por la documentación contractual que las partes suscriban.

Los Certificados de Obra mensuales, tanto básicos como redeterminados, así como el Certificado de Recepción Provisional o Certificado Final se pagarán dentro de los CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos a contar desde la remisión de los mismos a la UEC, en tanto y en cuanto toda la documentación se encuentre completa y cuente con la conformidad de dicha Unidad Ejecutora Central.

Artículo 49º: Fondo de Reparación (P.B.C.G. - 12.6.)

Es de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (cláusula 12.6), previéndose la sustitución del mismo en alguna de las formas previstas en el Artículo 15 del presente Pliego.

Artículo 50º: Penalizaciones y Multas (P.B.C.G. 14)

En el caso que el Contratista incurriera en las faltas que se mencionan a continuación, se hará pasible de las siguientes multas:

- Multa por Ordenes de Servicio no cumplimentadas:

La falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro del plazo fijado en las mismas, será penada con una multa por día de demora igual al MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto del contrato.

- Incumplimiento del Plan de Trabajo:

El atraso entre la ejecución acumulada mensual mínima prevista en el Cronograma de tareas y la ejecución real acumulada a igual período, hará pasible a la Contratista de una multa igual al UNO POR CIENTO (1 %) del valor de la obra atrasada.

Esta multa tendrá carácter preventivo y será reintegrada cuando el ritmo de obra alcance el nivel previsto en el Cronograma de Tareas.

Cuando las multas acumuladas alcancen al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto básico del contrato, el Comitente podrá rescindir el mismo de pleno derecho.

- Mora en la terminación de los trabajos:

Si la Contratista no diera total y correcta terminación a la obra dentro del plazo fijado en el Contrato, se le aplicará una multa equivalente al UNO POR MIL (1 ‰) del monto original del contrato por cada día de atraso en la terminación de la misma.

- Mora en el cumplimiento de fechas clave:

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a las tareas establecidas en el Plan de Trabajo en las fechas establecidas, se hará pasible de una multa igual al UNO POR CIENTO (1 %) del monto contractual actualizado. Esta multa se aplicará cuando la Inspección determine el incumplimiento.

re



Los importes de las multas serán descontados de los certificados pendientes de emisión o los aún no emitidos, o de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto, o de las garantías constituidas en concepto de fondo de reparo o de ejecución del Contrato.

Artículo 51º: Metodología a aplicar para la actualización de Precios

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla en el Anexo 8 del presente pliego.

Artículo 52º: Aplicación de Normas

El Contratista está obligado a ejecutar las obras objeto del presente Pliego de manera que a juicio de la Inspección de Obra sus diversos ítems resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en la documentación contractual y de acuerdo a las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales en vigencia, a las reglas del arte y de manera tal que sus diversos ítems resulten completos y adecuados a sus fines.

El incumplimiento de lo indicado durante la ejecución de las obras, motivará la aplicación de las multas correspondientes a incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Como norma general serán de aplicación para los trabajos, las especificaciones técnicas sobre la calidad de los materiales, fabricación, la provisión, el montaje y la puesta en funcionamiento se regirán por las siguientes Normas y Reglamentos: IRAM, CIRSOC, DIN, ASTM e ISO.

Excepto salvedad en contrario, para todas estas Normas y Reglamentos que se indican, se considerará la última edición, entendiéndose por tal aquella vigente 30 (treinta) días antes del cierre de la fecha de cierre de recepción de las Ofertas. Serán de aplicación la totalidad de las correcciones y revisiones vigentes.

Artículo 53º: Pruebas y ensayos.

Serán determinados por la Inspección de Obra, según lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y las disposiciones específicas de las reparticiones públicas y de las empresas prestadoras de servicios involucradas y comunicados fehacientemente al Contratista.

Estarán a cargo del contratista tanto los de suelo, HºAº o de otro tipo que la Inspección considere oportuno realizar, y serán efectuado por un laboratorio de probada experiencia a designar por el Comitente.

Artículo 54º: Manual de operaciones y mantenimiento (P.B.C.G.- Cláusula 13.3.)

El Contratista deberá confeccionar el Manual de Operaciones y Mantenimiento de las obras. El mismo permitirá conocer detalladamente las operaciones de todas las instalaciones para las maniobras de rutina y de emergencia. La Inspección definirá la conformación de dicho Manual.



Artículo 55º: Documentación técnica conforme a la obra ejecutada (P.B.C.G.- Cláusula 13.4.)

Con no menos de treinta (30) días de antelación con respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por la Inspección y el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales falta de concordancia con lo previsto en el Contrato.

Artículo 56º: Recepción de las obras (P.B.C.G.- Cláusula 13.5. y 13.9.)

Las recepciones provisoria y definitiva estarán sujetas a lo establecido en el P.B.C.G.

Handwritten mark or signature.



ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Tucumán, de de 2.016.-

Sr. Secretario de Estado
Unidad Ejecutora Provincial

El/los que suscribe/n:

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa

con asiento en calle N° de la ciudad
de

provincia de , con Teléfono/fax N°:

inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el N°
..... y/o en el Registro de Contratistas de la Provincia de Tucumán bajo el N°

teniendo como Representante/s Técnico/s al/os Sr./es:

con título/s profesional/es de

y con matrícula/s del Colegio o Consejo Profesional N° , solicitan se tenga
por presentada la oferta a la Licitación Pública N°/ de la Obra: "....."

.A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en los Artículos 12 y 13
de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de
..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo
de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente
adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del
Pliego de este Concurso.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones
Generales, Particulares, Aclaratorios y demás documentación integrante del Pliego
de la Compulsa.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio especial en la ciudad de
....., en calle..... N°..... Teléfono.....
Fax.....-

Saluda/n a Ud. atentamente.-

.....
Firma del Representante
Técnico

.....
Firma del Proponente

✓



ANEXO 2

DATOS DEL PROPONENTE

Denominación de la Firma o Unión Transitoria de Empresas:

Nacionalidad de la/las firma/as:

Domicilio Especial:

Tipo de Sociedad:

Antigüedad de la Sociedad con su denominación actual:

NOTA: si corresponde indicar si es continuadora de otra sociedad,

Inscripción en el Registro Público de Comercio (1)

Inscripción en el Registro Nacional de Industrias de la Construcción (1)

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del proponente

.....

(1) : Las firmas de otras provincias y/o extranjeras deberán inscribirse en el Registro de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Tucumán solo en el caso de **resultar adjudicatarias.**

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico

se



ANEXO 3

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Licitación Pública N° OBRA:

Señor
Señor Secretario de Estado
Unidad Ejecutora Provincial
Provincia de Tucumán
S. / D.

La firma que
suscribe, inscrita en el registro de Construcciones de la
..... con el N° de
nacionalidad....., con domicilio legal en
..... de la ciudad de
....., Provincia de y
especial en
..... de la Provincia de, manifiesta
con carácter de declaración jurada, que:

- 1) conoce y acepta los documentos que integran el legajo licitatorio,
- 2) conoce el terreno donde se realizará la obra,
- 3) precios de materiales, equipos y de mano de obra,
- 4) no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades para ser oferente de la Ley N° 5864,
- 5) acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación,
- 6) se compromete a ejecutar, en caso de resultar adjudicatario, todas las obras a que se refiere la documentación que conforma el llamado y pliego.
- 7) conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de **Noventa (90) días**.
- 8) Declara que acepta, para cualquier cuestión judicial que se suscite, la competencia especial establecida en la legislación de la Provincia de Tucumán.

Saluda a usted muy atentamente.

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico



ANEXO 4

FORMULARIO DE PROPUESTA

Tucumán, de de 2016.-

El/los que suscribe/n
por la Empresa denominada
propone/n ejecutar la Obra:
en la localidad de: departamento:..... de esta
provincia mediante contratación por el sistema de Unidad de Medida ,
completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha sido
proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego
de la obra y la documentación que se adjunta y que forma parte de la oferta, por el
precio global de pesos:
..... (\$.....), lo que representa un
aumento/disminución del por ciento (.....%), con respecto al
presupuesto oficial, en un plazo de ejecución de (.....) días
corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se
emplazarán las obras, como igualmente las condiciones de transporte, provisión de
materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e influyente que
pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que formula/n según el
cómputo correcto de la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente.-

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico



SUB-ANEXO 5A.

CALCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

COSTO NETO TOTAL:	I =	\$
GASTOS GENERALES: (..... % de I)	II =	\$
BENEFICIO: (..... % de I)	<u>III =</u>	<u>\$</u>
SUBTOTAL: (I + II + III)	IV =	\$
IVA: (..... % de IV)	V =	\$
INGRESOS BRUTOS: (.....% de IV)	VI =	\$
PRECIO DEL ITEM: (IV + V + VI)	VII =	\$
COEFICIENTE RESUMEN:	VII / I =	\$

Nota: En caso de ser necesario el Comitente podrá requerir del oferente la apertura y justificación del porcentaje fijado para los Gastos Generales y Gastos Indirectos de Obra

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico

SUB-ANEXO 5.B.

MODELO DE PLANILLAS Y ANALISIS DE PRECIOS A PRESENTAR POR EL LICITANTE

I) PLANILLA DE COSTO HORARIO DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

Nro. de Orden	Designación	Potencia [HP]	Costo Actual	Valor Residual	Vida Útil [h]	Uso Anual [h]	Costo Amortización e Intereses		Reparación y Repuestos	Combustibles			Lubricantes	Combustibles y Lubricantes	Costo Horario Total		
							Amortización	Intereses		Suma	Tipo	Precio Unit.				Consumo	Costo
			[\$]	[\$]	[h]	[h]	[\$/h]	[\$/h]	[\$/h]	[\$/lt]	[lt/h.H.P]	[\$/h]	[\$/h]	[\$/h]	[\$/h]		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (4) * 0.5	(6)	(7)	(8) = (7) / (6)	(9) = (8) * (1+i)	(10) = (8) + (9)	(11) = (10) * i	(12)	(13)	(14)	(15) = (13) * (14)	(16) = (15) * 5	(17) = (15) + (16)	(18) = (17) + (11)

(*) Amortizac. = (Costo Actual - Valor Residual) / Vida Útil ((4) - (5)) / (6)

(**) Intereses = (Costo Actual x 0,5 x i) / (Uso Anual x 100)

i = %

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico



SUB-ANEXO 5.D.

III) PLANILLA DE COSTO HORARIO DE MANO DE OBRA A AFECTAR A LA OBRA

Categoría	Salario [\$/h]%x(2) [\$/h]	Directo [\$/h]% (4) [\$/h]% (4) [\$/h]	Total [\$/h]	Justificaci ón Columna (8)	Total [\$/h]
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)	(5)	(6)	(7)=(4)+(5) +(6)	(9)	(10)=(8)+(7)

NOTA: Nota: Los montos de la Columna 2 (Salario-\$/h) no deben ser inferiores a los fijados por los respectivos convenios colectivos y por la normativa vigente.-

.....
Firma y Sello Oferente
O Representante Legal

.....
Firma y Sello
Representante Técnico



ANEXO 8

METODOLOGÍA DE AJUSTE DE PRECIOS

Para la parte del precio a pagar en pesos, aplica lo siguiente:

Los precios están sujetos a ajuste mensual.

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar, adecuándose de manera provisoria para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato.

Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al noventa por ciento (90%) de la variación de referencia.

$$F_{ri} = \left[a_M \times F_{Mi} + a_{EM} \times F_{EMi} + a_{MO} \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) + a_T \times \left(\frac{T_i}{T_0} \right) + a_{CL} \times \left(\frac{CL_i}{CL_0} \right) \right] \times \left[1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) \right]$$

Los precios de las certificaciones de pago se redeterminarán utilizando las siguientes expresiones matemáticas:

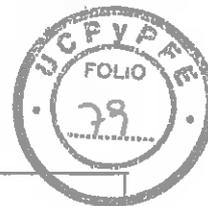
$F_{Mi} =$	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado I., pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
$F_{EMi} =$	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado II pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$MO_i/MO_0 =$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO_i) y el indicador de precio básico (MO_0); MO_0 = Fuente de información INDEC Anexo, Capítulo Mano de Obra, Insumo a) Mano de Obra. Cuadro 1.4 Mano de Obra.
T_i/T_0	Factor de variación de precios del componente Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador del precio correspondiente al mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio básico (T_0), T_0 = Fuente de información INDEC Cuadro 6.3 apertura 6 transporte.

k



Ministerio de Economía Tucumán
Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial

CL/CL_0	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (CL_i) y el indicador de precio básico (CL_0); CL_0 = Fuente de información INDEC (IPIB) Código 33360-1 Gasoil.
$a_M, a_{EM}, a_{MO}, a_T, a_{CL}$	Coefficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales. Debe verificarse que: $a_M, a_{EM}, a_{MO}, a_T, a_{CL} = 1$
$a_M, a_{EM}, a_{MO}, a_T, a_{CL}$	Para la redeterminación del precio de las Obras serán $a_M = 0,37$ $a_{EM} = 0,02$ $a_{MO} = 0,41$ $a_T = 0,13$ $a_{CL} = 0,07$
$\left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right)$	Factor de variación del componente Costo Financiero.
$CF_i =$	$\left(1 + \frac{i_i}{12} \right)^{\frac{n}{30}} - 1$
$CF_0 =$	$\left(1 + \frac{i_0}{12} \right)^{\frac{n}{30}} - 1$
$i_i =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes inmediato anterior al de la ejecución de los trabajos, o en su defecto el día hábil posterior.
$i_0 =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del Mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
$n =$	$n = 60$



$k =$	Coefficiente "k" de Ponderación del Costo Financiero. $k = 0.0378$
-------	---

Mes de Redeterminación *i*: la redeterminación se calculará y certificará mensualmente adoptando como valores de cada mes de redeterminación los correspondientes al mes de ejecución de los trabajos.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de Fr_i resultante será aplicado con cuatro decimales.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En aquellos casos que los índices del INDEC no sean representativos, o que dicho organismo no los tenga relevados, se utilizarán precios o variaciones de precios de organismos oficiales (Provinciales o Nacionales) aprobados por el Comitente).

I - Variación de precios del componente Materiales.

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (F_{MI}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los *n* subcomponentes y/o elementos más representativos de cada obra:

$$F_{MI} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_o} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_o} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1_i, M2_i, M3_i, \dots, Mn_i$ = precios o indicadores de precios del Mes de Redeterminación "i" de los *n* materiales más representativos de la obra (Material 1: $M1$, Material 2: $M2$, Material 3: $M3$, Material *n*: Mn).

$M1_o, M2_o, M3_o, \dots, Mn_o$ = precios o indicadores de precios del Mes Base de los *n* materiales más representativos de la obra (Material 1: $M1$, Material 2: $M2$, Material 3: $M3$, Material *n*: Mn).

Los Coeficientes "b" serán los siguientes:

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, \dots, b_{Mn}$	<p>Coeficientes de ponderación de los Materiales. Representan la incidencia de los <i>n</i> materiales más representativos en el costo total del componente Materiales. Cada b_{Mi} se calculará como la relación del monto total del material M_i y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados. Debe verificar que:</p> $\sum_{i=1}^{i=n} b_{Mi} = 1$
---	--

8

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{M4}$	<p>Para la redeterminación del precio de la Obra serán:</p> <p>$b_{M1} = 0,34$ $b_{M2} = 0,52$ $b_{M3} = 0,03$ $b_{M4} = 0,11$</p>
----------------------------------	---

Materiales para la Obra

- Material 1 – M1:** Cemento portland normal, en bolsa. INDEC INFORMA, Capítulo Materiales. Índices elementales. Código CPC 37440-11.
- Material 2 – M2:** Acero aletado conformado, en barra. Capítulo Materiales. Índices elementales. Código CPC 41242-11.
- Material 3 – M3:** Sustancias y productos químicos (aditivos para hormigones) - INDEC INFORMA, Insumos Nacionales, Cuadro y rama de apertura: (e) 3.2-24.
- Material 4 – M4:** Canto rodado natural. INDEC INFORMA, Capítulo Materiales. Índices elementales. Código CPC 15320-11.

II - Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

El factor que mide la variación de los precios del componente Equipos y Máquinas (F_{EMI}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$F_{EMI} = c_{AE} \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + c_{RR} \times \left[0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right]$$

Donde:

$AE_i/AE_0 =$	<p>Factor que mide la variación de los precios del subcomponente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al Mes de la Redeterminación (AE_i) y el índice al Mes Base (AE_0);</p> <p>$AE_0 =$ Fuente de información 70% INDEC IPIB Cuadro 7.3.2 Importado Posición 29 Máquinas y Equipos; y 30 % INDEC IPIB Cuadro 7.3.2 Nacional Posición 29 Máquinas y Equipos.</p>
$MO_i/MO_0 =$	<p>Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO_i) y el indicador de precio del Mes Base (MO_0);</p> <p>$MO_0 =$ Fuente de información INDEC Anexo, Capítulo Mano de Obra, Insumo a) Mano de Obra. Cuadro 1.4 Mano de Obra.</p>
$c_{AE}, c_{RR} =$	Coefficientes de ponderación de los subcomponentes



	Amortización de Equipos " c_{AE} " y Reparaciones y Repuestos " c_{RR} ". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y otras intervenciones obligatorias y de las actividades de mantenimiento. Cada " c_i " se calculará como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas. Debe verificarse que: $c_{AE} + c_{RR} = 1$
c_{AE} $c_{RR} =$	Para la redeterminación del precio de la Obra serán: $c_{AE} = 0,541$ $c_{RR} = 0,459$

III -Fórmula de Redeterminación de precios.

$$Fr_i = [0,37 \times F_{M_i} + 0,02 \times F_{EM_i} + 0,41 \times (MO_i/MO_0) + 0,13 \times (T_i/T_0) + 0,07 \times (CL_i/CL_0)] \times (1 + 0,0378 \times (CF_i - CF_0) / CF_0)$$

Siendo:

$$F_{M_i} = 0,34 \times (M1_i/M1_0) + 0,52 \times (M2_i/M2_0) + 0,03 \times (M3_i/M3_0) + 0,11 \times (M4_i/M4_0)$$

$$F_{EM_i} = 0,541 \times (AE_i/AE_0) + 0,459 \times [0,7 \times (AE_i/AE_0) + 0,3 \times (MO_i/MO_0)]$$

ANEXO 9

LISTA DE CANTIDADES

OBRA: COLECTOR DE DESAGUE PLUVIAL URBANO DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO DE LULES - LOCALIDAD: SAN ISIDRO DE LULES

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario por Ítem	Costo Total por Ítem	Costo Total por Rubro
1	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN					
1.1	Movilización de Obra, Trabajos Generales e Ingeniería de Detalle	gl	1			
2	COLECTOR PRINCIPAL					
2.1	Estructura del Colector					
2.1.1	Excavación con Retiro de Excedentes	m³	7.543,12			
2.1.2	Relleno y Compactación	m³	3.292,76			
2.1.3	Remediación de suelo para fundación	m³	1.061,34			
2.1.4	Hormigón H-21 para Hormigón Armado	m³	1.620,60			
2.1.5	Hormigón H-8 de Limpieza	m³	294,45			
2.1.6	Armadura ADN 420 para Hormigón Armado	kg	129.648,00			
2.1.7	Juntas	ml	819,10			
2.1.8	Ejecución de Cámara de Acceso	u	4,00			
2.1.9	Rotura y retiro de Pavimento de Hormigón	m³	387,00			
2.1.10	Rotura y retiro de Pavimento Asfáltico	m³	387,00			
2.2	Obras de Captación Inicial					
2.2.1	Ejecución de Imbornales	ml	19,00			
2.2.2	Excavación con Retiro de Excedentes	m³	149,10			
2.2.3	Relleno y Compactación	m³	87,86			
2.2.4	Hormigón H-21 para Hormigón Armado	m³	29,41			
2.2.5	Hormigón H-8 de Limpieza	m³	5,35			



Ministerio de Economía Tucumán
Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial

2.2.6	Armadura ADN 420 para Hormigón Armado	kg	3.382,61			
2.2.7	Rejas de Captación Horizontal	ml	11,20			
2.2.8	Rotura y retiro de Pavimento de Hormigón	m³	77,20			
2,3	Obras de Captación a lo largo del Colector					
2.3.1	Ejecución de Imbornales	ml	31,00			
2.3.2	Excavación con Retiro de Excedentes	m³	379,40			
2.3.3	Relleno y Compactación	m³	223,58			
2.3.4	Hormigón H-21 para Hormigón Armado	m³	62,14			
2.3.5	Hormigón H-8 de Limpieza	m³	13,86			
2.3.6	Armadura ADN 420 para Hormigón Armado	kg	7.146,62			
2.3.7	Rotura y retiro de Pavimento de Hormigón	m³	181,80			
2.4	Interferencia con Cloacas: Subsidiarias					
2.4.1	Excavación con Retiro de Excedentes	m³	1.265,04			
2.4.2	Rotura y retiro de Pavimento de Hormigón	m³	317,60			
2.4.3	Rotura y retiro de Pavimento Asfáltico	m³	184,80			
2.4.4	Rotura y Refacción de Vereda	m²	173,00			
2.4.5	Cañería de PVC D° 160 mm	m	735,00			
2.4.6	Cañería de PVC D° 200 mm	m	550,00			
2.4.7	Boca de registro para calzada hasta prof. 2,50 m	u	29,00			
2.4.8	Boca de registro para vereda	u	1,00			
2,5	Interferencia con Agua Potable					
2.5.1	Solución de interferencias con agua potable y cloacas	gl	1,00			
2,6	Interferencia con Gasoductos					
2.6.1	Solución de interferencias con gasoductos	gl	1,00			
3	RECUPERACION DE CALLES					
3.1	Pavimento de Hormigón	m²	7.345,25			
TOTAL DE OBRA						

ANEXO 10

MODELO DE CONTRATO

{Deberán incorporarse al Contrato todas las correcciones o modificaciones realizadas a la oferta que obedezcan a correcciones de errores, ajuste de precios durante el período de evaluación, la selección de una oferta alternativa, desviaciones aceptables, o cualquier otro cambio aceptable por ambas partes y permitido en las Condiciones del Contrato, tales como cambios en el personal clave, los subcontratistas, los cronogramas, y otros.}

Se celebra el PRESENTE CONTRATO con fecha _____ de _____ 2016, entre
(Nombre del CONTRATANTE)

(Dirección del contratante) (en adelante denominado "el Contratante"), por una parte y
_____ [nombre y
dirección del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista"), por la otra.

CONSIDERANDO, que el Contratante desea que el Contratista ejecute
_____ [nombre y número de
identificación del Contrato] (en adelante denominado "la Obra") y ha aceptado la oferta
del Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y la corrección de
cualquier defecto de las mismas.

POR LO TANTO, SE CONVIENE EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: El contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la
Licitación Pública N° _____, que le fuera adjudicada por _____
N° _____ de fecha _____ en los plazos, términos, condiciones y
características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la
documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante
del presente contrato.

SEGUNDA: El contratante se obliga a pagar al contratista por la total y correcta
ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de
_____ pesos (indicar en números y en palabras).

Como el sistema de Unidad de Medida está sujeto a redeterminación de precios, dicho
valor podrá modificarse al variar las cantidades de obra estimadas y al redeterminarse



Ministerio de Economía Tucumán
Secretaría de Estado Unidad Ejecutora Provincial

el precio del contrato por aplicación de lo establecido en el Anexo 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

TERCERA: El contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: El contratista avala el presente contrato mediante _____ por un valor de \$ _____ otorgada por _____.

QUINTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Tucumán con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán renunciando a otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

SEXTA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales _____.

Previa lectura y ratificación, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ____ días del mes de _____ del año 2017.

Firma del contratante _____	Firma del contratista _____
-----------------------------	-----------------------------

8

**PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS
COLECTOR DE DESAGÜE PLUVIAL URBANO CIUDAD DE SAN ISIDRO DE
LULES**

I. – ASPECTOS GENERALES

I.1.- INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones forman parte de la documentación desarrollada para el Proyecto de la Obra Colector de Desagüe pluvial urbano Ciudad de San Isidro de Lules, en el tramo comprendido desde la intersección de calles Rivadavia y Juan XXIII hasta su descarga en el canal existente, entre calle José Colombres y cuneta Oeste de la Ruta Prov. N° 301.

Este contrato comprende las obras civiles descritas en la documentación que forma parte de esta licitación.

I.2.- ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas contenidas en este volumen comprenden todos los aspectos referentes a los estudios y proyectos que deberá realizar la Contratista, y, además, las condiciones que deberán cumplir los materiales a emplear en la construcción de la obra, las condiciones, procedimientos y técnicas constructivas con que deberán ejecutarse las diversas partes de la misma, las tolerancias a las que deberán estar sujetos los trabajos y las exigencias que deberán cumplir todas las provisiones y prestaciones complementarias de carácter transitorio que el Contratista debe realizar para concretar el objetivo del contrato.

I.3.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto Colector de Desagüe Pluvial Urbano en la ciudad de San Isidro de Lules está conformado por un colector subterráneo de hormigón armado, que se iniciará en la intersección de calles Rivadavia y Juan XXIII.

La obra de captación del colector proyectado está conformada por una reja de captación horizontal dispuesta en todo el ancho de la calzada, e imbornales a ambos lados de la calle.

Luego de recorrer aproximadamente 20 m, el colector tomará dirección Sur y se ubicará en forma paralela al ferrocarril, desarrollándose por el terraplén de éste, hasta cruzar el mismo a la altura de calle Auvieux, por donde seguirá hasta calle Belgrano. Luego de recorrer un tramo de aproximadamente 75 metros por esta última calle, el colector tomará por pasaje José Hernández, hasta su descarga en el canal existente, previo cruce de calle José Colombres.

Las carpetas de rodamiento de calle Belgrano y del Pje. José Hernández, a ser demolidas en el transcurso de la obra, serán reemplazadas por calzada de Hormigón, el que deberá adecuarse en su diseño, a fin de optimizar el comportamiento de las losas ante la diferencia de capacidad de soporte entre el terreno compactado y la losa de tapada del canal.

El colector propuesto tiene una longitud total de 1003,60 m, y conducirá las aguas generadas en las cuencas de aporte consideradas hasta el Canal de desagüe existente que discurre por calle José Colombres.

A lo largo del colector de desagüe propuesto se tendrán obras de captaciones constituidas por imbornales, los cuales se ubicarán en las intersecciones de calles Monteagudo y Juan XXIII, Italia y Auvieux, Belgrano y Auvieux, Alberdi y José Hernández, y José Colombres y Hernández.

Para el colector se adoptó una sección rectangular cerrada en H°A°, con pendientes longitudinales variables entre el 0.60 % y el 1.30 %, y saltos de alturas varias para salvar los desniveles, en algunos casos generados por pendientes excesivas del terreno natural y en otros para salvar interferencias existentes (agua potable, cloacas, gas). Las dimensiones surgieron en función de los caudales para una recurrencia de 10 años, de acuerdo a estudio hidrológico, actualizado y discretizado para esta oportunidad.

1.3.1.- Ubicación y Acceso a las Obras.

Las obras se localizan en la ciudad de San Isidro de Lules, departamento Lules, provincia de Tucumán.

Los accesos son las Rutas N°301 (ex Nacional N°38).

I.4.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

Los Informes Técnicos y los planos del Proyecto, forman parte del presente Pliego. El listado de planos incluye:

PLANO N° 01.1:	UBICACIÓN GENERAL.
PLANO N° 02.1:	PLANTA CONJUNTO.
PLANO N° 03.1 AL 03.5:	PLANTA GENERAL.
PLANO N° 04.1 AL 04.5:	PERFIL LONGITUDINAL.
PLANO N° 04.6:	PERFIL TRANSVERSAL.
PLANO N° 05.1:	CAPTACIÓN INICIAL, IMBORNALES, REJAS Y CÁMARA RECEPTORA.
PLANO N° 06.1:	DETALLE DE DUCTO ENTRE IMBORNAL-IMBORNAL E IMBORNAL-COLECTOR.
PLANO N° 06.2:	PLANTA IMBORNALES.
PLANO N° 07.1:	DETALLE BORDILLO DE FUNDICIÓN.
PLANO N° 08.1:	CÁMARA DE SALTO HIDRÁULICO.
PLANO N° 09.1:	DETALLE DE JUNTA TIPO.
PLANO N° 10.1:	DETALLE DE DESCARGA.
PLANO N° 11.1:	DETALLE DE ACCESO A CÁMARAS.
PLANO N° 12.1 AL 12.3:	INTERFERENCIA CON CLOACA.
PLANO N° 13.1:	CÁMARA DE INSPECCIÓN POR CALZADA O VEREDA HASTA 2.50m.
PLANO N° 14.1:	CRUCE TIPO CON CAÑERÍA DE AGUA POTABLE.
PLANO N° 15.1 AL 15.4:	COLECTOR SECCIÓN TIPO Y DETALLE DE ARMADURA.
PLANO N° 16.1:	PAVIMENTO RÍGIDO POR MEDIA CALZADA EN CALLE DE 9 m.
PLANO N° 16.2:	PAVIMENTO RÍGIDO POR CALZADA COMPLETA EN CALLE DE 7 m.
PLANO N° 16.3:	DISTRIBUCIÓN DE JUNTAS.

I.5.- DOCUMENTACIÓN A REALIZAR POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Inspección de Obra podrá exigir al Contratista la presentación para su aprobación de croquis, esquemas, planos, planillas y memorias de cálculo y descriptivas de los procedimientos constructivos, encofrados, refuerzos, apuntalamientos, andamiajes y construcciones temporarias y auxiliares, en general. La aprobación de dicha documentación no liberará al Contratista de sus responsabilidades.

I.6.- PLANOS CONFORME A OBRA

El Contratista deberá indicar en forma perfectamente clara durante el curso de los trabajos la condición real de la Obra ejecutada, en una copia de los planos de construcción. Donde corresponda, toda modificación deberá ser acotada y referenciada. Los planos conforme a Obra preparados por el Contratista y aprobados por la Inspección deberán acompañar la solicitud del Contratista para la emisión del Certificado de Recepción Provisoria de la Obra.

El Contratista deberá preparar estos planos con todos los detalles de los equipos suministrados y las condiciones de instalación, y deberá entregar copias reproducibles, incluido soporte magnético, a la Inspección de Obra.

Todos los planos y especificaciones, así como sus copias, suministradas por la Inspección al Contratista, continuarán siendo propiedad del Comitente y no podrán ser usados en otros trabajos. Todas las especificaciones y planos preparados por el Contratista para la realización de la Obra pasarán a ser propiedad del Comitente.

I.7.- NORMAS, REGLAMENTOS Y ESPECIFICACIONES

En la redacción de este volumen de Especificaciones Técnicas, se han adoptado prescripciones de diversos pliegos Oficiales, Nacionales y Extranjeros y de obras similares, así como las exigencias de calidad de las normas vigentes relativas a materiales. Dichas normas han sido, reproducidas total, o parcialmente en algunos casos, en las diversas secciones, mientras que en otros casos han sido

✓

simplemente referidas en el texto debiendo por lo tanto consultarse las fuentes citadas en cada caso.

En caso que las presentes especificaciones contradigan en algún aspecto las normas o códigos citados, prevalecerán estas especificaciones.

Los principales pliegos, reglamentos, manuales y normas así como las notaciones con que se los designa en el texto, son los siguientes:

Nacionales:

CONCEPTO	NORMA
Normas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales	Norma IRAM
Reglamentos, recomendaciones y disposiciones del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles	REGLAMENTOS CIRSOC
Actualización del Reglamento Nacional de Seguridad para las Obras Civiles.	CIRSOC(97)
Normas Técnicas Generales relativas a la construcción de Diques de Hormigón – Agua y Energía Eléctrica (A y EE - 1971)	Normas de A y EE
Normas de ensayos de materiales de la Dirección Nacional de Vialidad	NORMAS DNV
Normas de Diseño Geométrico de Caminos Rurales	Dirección Nacional de Vialidad
Normas de Obras Sanitarias de la Nación, que hacen a los ítems de la presente obra.	NORMAS OSN
Normas Argentinas para Construcciones Sismo Resistentes	REGLAMENTO INPRES - CIRSOC 103

Extranjeras:

CONCEPTO	NORMA
American Society for Testing and Material – ASTM	ASTM
Criterios y Normas varias del United States Bureau of	Criterios USBR

2



CONCEPTO	NORMA
Reclamation, relativos a la construcción de presas – USBR	
Criterios del CRD - C55/78	Criterios CRD
Criterios y Normas Varias del Army Corp of Engineers de EEUU	Criterios ACE
Concrete Practice - American Concrete Institute	Manual ACI
Commission on Standarization of Laboratory and Field Tests – Internacional Society for Rock Mechanics.	Criterios
Deutsche Industrie Normen	DIN

II.- MATERIALES

II.1.- PROVISIÓN DE MATERIALES Y ENSAYOS.

Las siguientes especificaciones deberán tomarse como general en cuanto a la calidad de los materiales a proveer y/o utilizar y las condiciones que deberán satisfacer para su incorporación a la obra.

Los materiales serán provistos por el Contratista y los costos de los mismos, carga, descarga, acopio, fletes y acarreos, deberán incluirse en los precios fijados en su oferta. Además, los gastos demandados por la toma de muestras y los respectivos ensayos, pruebas y análisis serán exclusivamente a su cargo.

La Inspección de Obra tendrá amplias facilidades para inspeccionarlos o ensayarlos, en cualquier momento y lugar, durante la preparación, almacenamiento y utilización. Si la fuente de provisión de un determinado material aprobado disminuyera de calidad, el mismo será rechazado, debiendo el Contratista entregar material proveniente de otra fuente de provisión, previa aprobación del mismo.

Los materiales a utilizar, representados por las muestras, no serán empleados hasta conocer los resultados de los ensayos y comprobar que aquellos cumplen con lo establecido en las respectivas especificaciones.

En general se aplicarán, además de las mencionadas en las presentes especificaciones, las normas IRAM, ASTM, el Reglamento INPRES - CIRSOC y, para suelos en particular, se seguirán las normas indicadas en la última edición del Earth Manual del Bureau of Reclamation de U.S.A..

Los materiales a emplear en las distintas partes de la obra serán de primera calidad. Además de cumplir con las especificaciones correspondientes, deberán encontrarse en buenas condiciones, y ser previamente aprobados por la Inspección de Obra.

II.2. MATERIALES NO ESPECIFICADOS.

Para todos los materiales no especificados cuyo empleo o incorporación a la obra resultare necesario o conveniente, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo referido a Normas, Reglamentos y Especificaciones vigentes.

El Contratista podrá proponer a la Inspección de Obra el uso de materiales no especificados sujeto a las mismas disposiciones del párrafo precedente, pero su empleo o aplicación en la obra solo podrá realizarse una vez obtenida la aprobación previa por escrito de la Inspección de Obra.

II.3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE MATERIALES.

De acuerdo a los estudios que se realicen en la etapa de Proyecto Ejecutivo, antes de obtener o usar cualquier material, el Contratista propondrá a la Inspección de Obra la fuente o las fuentes de las cuales se propone obtener el material y requerirá la aprobación de la misma, aún en los casos en que la fuente haya estado prevista en el Proyecto. En caso de un cambio de fuente, también necesitará la misma aprobación.

La toma de muestras estará a cargo del Contratista y se realizarán en todos los casos en presencia de la Inspección de Obra. Los programas de ensayo y la toma de muestras responderán a las especificaciones de este Pliego y a las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, ajustándose a alguno de los procedimientos siguientes:

- El Contratista tomará muestras en el emplazamiento o cualquier otro lugar y las entregará al Laboratorio de la Inspección de Obra para su ensayo.
- El Contratista tomará muestras en el emplazamiento o en cualquier otro lugar y, según lo indicare la Inspección de Obra las enviará a otros Organismos para su ensayo.

- El Contratista dispondrá que el fabricante o proveedor del material o, si la Inspección de Obra así lo indicare, otro organismo, tome muestras, ejecute los ensayos y entregue certificados de los ensayos realizados.

Todos los certificados deberán describir y dar los resultados de los ensayos demostrativos de que el material cumple con los requisitos establecidos para el mismo en estas Especificaciones. El Contratista dispondrá que el proveedor o fabricante del material identifique convenientemente cada certificado de ensayo y que la misma identificación sea marcada sobre el material descrito o su envase, de forma que al llegar al emplazamiento sea fácilmente reconocible y referido al certificado de ensayo correspondiente. El Contratista entregará a la Inspección de Obra dos copias de cada certificado de ensayo.

Respecto al número, tipo, procedimientos y frecuencia de los ensayos, regirá lo establecido en las Normas y las Especificaciones Técnicas con relación a las cuales esté especificado el material, o las que resulten de aplicación para materiales no especificados, a criterio de la Inspección.

II.4.- AGREGADO PARA HORMIGONES Y MORTEROS

II.4.1. Generalidades.

Los agregados minerales, finos o gruesos, triturados o no, destinados a la elaboración de hormigones y morteros a emplearse en las obras, son tratados en los apartados siguientes.

Los agregados deberán ser obtenidos de los yacimientos o canteras seleccionadas por el Contratista y aprobados por la Inspección de Obra.

Estos agregados deberán satisfacer las exigencias contenidas en el Reglamento CIRSOC 201, y su modificatoria, así como las normas IRAM y ASTM, en todo lo que no se oponga a las especificaciones del presente Pliego.

En los casos no previstos expresamente o de discrepancias de la documentación contractual primará todo lo que no se oponga a la presente en el orden siguiente:

- Reglamento CIRSOC 201 y Anexos, y su modificatoria, la que se acompaña al Pliego de Especificaciones Técnicas.

- Normas IRAM

- Normas ASTM

II.4.2.- Agregados para Hormigones Convencionales.

Los agregados finos y gruesos provendrán de los yacimientos o canteras indicados en los planos del proyecto ejecutivo o de otros propuestos por el Contratista y previamente aprobados por la Inspección de Obra. Se tendrá presente que la aprobación de un yacimiento o cantera por parte de la Inspección de Obra no implica la aprobación de todos los materiales que de él se extraigan.

En caso de no encontrarse en cantidad suficiente, los agregados finos podrán estar compuestos por una mezcla de arena natural y arena derivada de la trituración de roca. La parte de arena natural deberá ser obtenida de las áreas de préstamos indicadas en los planos del proyecto ejecutivo u otras que, a sugerencia del Contratista, apruebe la Inspección de Obra.

El Contratista tendrá la responsabilidad por controlar el proceso completo para producir los agregados que llenen los requisitos de estas especificaciones mediante extracción en cantera, transporte, posible trituración, lavado, separación, acopio y mezcla de los agregados necesarios.

El Contratista deberá clasificar los agregados en las fracciones necesarias para obtener las granulometrías aprobadas, conforme a las distintas estructuras a ejecutar.

La producción de agregados y su acopio en pilas por parte del Contratista deberá ser tal que mediante la mezcla de los materiales de las distintas fracciones se logren las características especificadas en el proyecto ejecutivo y estos Pliegos.

Los agregados deberán ser acopiados en grupos de tamaños aprobados, adyacentes a la central de hormigonado y en forma tal que se asegure la no inclusión de materiales extraños en el hormigón. Reservas adecuadas de agregados deberán ser mantenidas en el emplazamiento en todo momento para permitir la colocación continua y la terminación de toda colada que fuera comenzada.

La producción de agregados responderá a un plan previamente aprobado por la Inspección de Obra contemplando las distintas etapas y operaciones necesarias para asegurar que los agregados provenientes de las fuentes aprobadas



alcancen la requerida granulometría con el mínimo de pérdidas y condiciones adecuadas de cubicidad. La cantidad de partículas planas y alargadas en las pilas de agregados tal como lo definen las Normas C.R.D.- C - 119 del Army Corps of U.S.A., no deberá exceder el 25% en cualquiera de las pilas. El Contratista presentará a la Inspección de Obra, para su aprobación, un esquema de la planta o plantas de producción de agregados, definiendo condiciones de montaje y producción.

Los agregados serán convenientemente acopiados en pilas ubicadas en las inmediaciones de la hormigonera, utilizándose sistemas de separadores, a fin de evitar superposición o mezclado de las distintas fracciones.

En el caso en que el contenido de sustancias perjudiciales exceda los límites establecidos, los áridos deberán ser convenientemente lavados. Posteriormente, y para ser considerados aptos, serán ensayados debiendo cumplir con todo lo especificado.

El Contratista presentará a la Inspección de Obra para su aprobación el método y equipos a utilizar en el lavado.

II.4.3.- Agregado Fino

II.4.3.1.- Características Generales

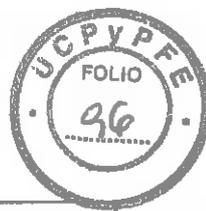
El término agregado fino o arena será usado para designar el agregado para hormigones y morteros, constituido por partículas de origen natural y de dimensiones menores o iguales a 5 mm..

El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondeadas o por una mezcla de arena natural de partículas redondeadas y arena de trituración de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilicen, reunir las características y propiedades especificadas. No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino.

Las partículas constituyentes del agregado fino deberán ser duras, densas y libres de partículas blandas, esquistos, álcalis, materias orgánicas u otras sustancias inadecuadas.

En ningún caso se emplearán agregados finos que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de los mismos. Las cantidades de sales solubles contenidas en el agregado fino no deberán incrementar

k



los valores de sales del hormigón, por encima de los límites permitidos por el CIRSOC 201 y sus modificatorias.

II.4.3.2.- Sustancias Perjudiciales

Se indican a continuación los valores límites máximos de distintas sustancias perjudiciales que puede contener el agregado fino, aclarando que se trata de porcentajes de la masa de la muestra:

Partículas Desmenuzables (CIRSOC 252)	1%
Materiales que pasan Tamiz IRAM 75 micrones	3%
Nódulos de arcilla	1%
Total de otras sustancias perjudiciales	2%
Total de sustancias perjudiciales	5%

La arena cuyas partículas tengan un peso específico absoluto menor de 2.600 kg/m³ será rechazada.

El agregado fino cumplirá con todos los requisitos de calidad del CIRSOC 201, en todo lo que no se oponga al presente Pliego.

El agregado fino sometido a cinco ciclos alternados de inmersión y secado en solución saturada de sulfato de sodio, no podrá arrojar pérdidas en masa mayores del 10% (IRAM 1525).

En caso de requerirse arena de trituración, esta será obtenida con trituradoras que aseguren la producción de partículas de elevada cubricidad. La planta de trituración deberá ser aprobada por la Inspección de Obra previa verificación de la forma de los gránulos obtenidos, antes de aplicarla a la producción masiva del agregado fino.

II.4.3.3.- Granulometría

La granulometría básica del agregado fino será seleccionada por el Contratista, con la aprobación de la Inspección de Obra dentro de los treinta días anteriores a la iniciación de las pruebas de hormigones.



La granulometría básica, y los resultados de los ensayos individuales, durante los citados primeros 30 días, deberán encontrarse dentro de los siguientes límites:

Designación del Tamiz	Límites permitidos en masa % que pasa	
	Mínimo	Máximo
IRAM 9,5 mm (3/8")	100	100
IRAM 4,75 mm (N° 4)	95	100
IRAM 2,36 mm (N° 8)	80	100
IRAM 1,18 mm (N° 16)	50	85
IRAM 600 micrones (N° 30)	25	60
IRAM 300 micrones (N° 50)	10	30
IRAM 150 micrones (N° 100)	2	10

Además de cumplir con los límites granulométricos, el agregado fino entregado a la hormigonera deberá tener un módulo de fineza no menor de 2,25 ni mayor de 2,85. La granulometría del agregado fino deberá también ser controlada de tal forma que los módulos de fineza de por lo menos cuatro de cinco muestras consecutivas de agregado fino a utilizar no deberán diferir en más de 0,10 del módulo de la granulometría básica seleccionada por el Contratista y aprobada por la Inspección de Obra. El módulo de fineza se obtendrá dividiendo por 100 la suma de los porcentajes acumulados de los materiales retenidos en las mallas estándar N° 4, 8, 16, 30, 50 y 100.

A opción del Contratista, el agregado fino puede ser separado en dos o más tamaños o clasificación, pero la uniformidad de la granulometría de los tamaños separados será controlada de tal manera que ellos puedan ser combinados durante todo el plazo de la obra, en las proporciones fijas establecidas dentro de los citados 30 días posteriores a la iniciación de las pruebas de hormigones convencionales. Cuando se utilicen dos o más agregados finos, cada uno de ellos será almacenado por separado.

II.4.4.- Agregado Grueso

II.4.4.1.- Características Generales

El término agregado grueso será usado para designar el agregado del hormigón con granulometría comprendida entre 5 mm y 76 mm, o cualquier tamaño o gama de tamaños comprendida dentro de tales límites.

El agregado grueso será obtenido de los yacimientos seleccionados por el Contratista previamente aprobados por la Inspección de Obra.

Las partículas del agregado serán duras, limpias y exentas de sustancias nocivas, y el contenido de partículas lajosas será menor del 20 % (Método de ensayo Norma IRAM 1687, partes 1 y 2).

En ningún caso se emplearán agregados gruesos que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de los mismos. Las cantidades de sales solubles contenidas en el agregado fino no deberán incrementar los valores de sales del hormigón por encima de los límites permitidos por el CIRSOC 201 y sus modificatorias.

II.4.4.2.- Sustancias Perjudiciales

Se indican a continuación valores límites de distintas sustancias perjudiciales que puede contener el agregado, aclarándose que se trata de porcentajes de la masa de la muestra:

Materiales desmenuzables (CIRSOC 252)	0,25%
Materiales que pasan Tamiz IRAM 75 micrones	1%
Total de otras sustancias perjudiciales	2%
Total de sustancias perjudiciales	3%
El agregado grueso sometido a cinco ciclos alternados de inmersión y secado en solución saturada de sulfato de sodio, no podrá arrojar pérdidas en masa mayores del (IRAM 1525)	12%
Desgaste Los Angeles (IRAM 1532) sometido los distintos tamaños definidos con un porcentaje que es el siguiente:	

K



Fracción mayor a ¾"	30%
Fracción menor a ¾"	35%

La Inspección de Obra podrá aceptar el empleo de agregados que tengan un mayor porcentaje del Desgaste Los Ángeles a condición de que estos materiales estén constituidos por partículas resistentes que permitan obtener las resistencias requeridas en los hormigones. Asimismo, no deberán producir incrementos significativos en el contenido de material más fino que el Tamiz 75 micrones, durante el manipuleo del agregado, en los acopios y en todo el proceso de elaboración.

Deberá cumplir con las Normas incluidas en el CIRSOC 201, sus modificaciones y las presentes Especificaciones Técnicas.

II.4.4.3.- Granulometría

Al ingresar en la mezcladora, el árido grueso deberá tener una granulometría, para cada tamaño nominal, dentro de los límites siguientes:

PORCENTAJE EN PESO QUE PASAN POR LOS TAMICES IRAM	FRACCIONES		
	75-38 mm (3-1 1/2")	38-19 mm (1 1/2"-3/4")	19-4,75mm (3/4"-N° 4)
75 mm (3")	100		
63 mm (2 1/2")	90 -100		
51 mm (2")	20 - 55	100	
38 mm (1 1/2")	0 - 10	90 - 100	
25 mm (1")	0 - 5	20 - 45	100
19 mm (3/4")		0 - 10	90 - 100
9,5 mm (3/8")		0 - 5	20 - 45
4,75 mm (N° 4)			0 - 5

El Contratista podrá proponer otros límites granulométricos en reemplazo de los anteriores, para cada una de las fracciones de agregados a utilizar, siempre que, para las condiciones más desfavorables de cumplimiento de los mismos, se pueda obtener la granulometría aprobada por la Inspección de Obra.